

Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Laboral

Pereira, Marzo de 2024

Nº 90

El contenido de este boletín es de carácter informativo.
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

AUTOS

PROCESO EJECUTIVO / A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO / IMPUTACIÓN ABONOS

El artículo 306 del C.G.P... dispone que el mandamiento ejecutivo proferido ante la solicitud de ejecución, con base en una sentencia, se libra de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la misma y por las costas aprobadas, si así fuere. (...) En este caso, el capital a pagar emana directamente de una sentencia con especificación de los conceptos y valores a pagar y sobre los cuales corren los intereses, aunado a que el mismo artículo 141 de la Ley 100 de 1993, dispone que estos se pagan sobre el importe de la obligación, a la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento de pago, por lo que resulta inaplicable la imputación aludida, además que la sentencia objeto de ejecución nada dispuso sobre la imputación a intereses que se pretende, por lo que además, resulta impropio afirmar que la pensionada como acreedora de la pensión que se le cancela mes a mes, expresamente tenga que consentir que el pago de la mesada se impute primeramente a capital, pues no se trata de una obligación consensual y, este caso en particular, la ley lo suple al denotar que primero se paga el capital (mesadas) y luego los intereses del artículo 141 de la ley 100 de 1993, como ya se advirtió.

PROCESO EJECUTIVO / INTERESES DE MORA / LIQUIDACIÓN / POSTERIOR A DESCUENTO POR SALUD

En cuanto a la liquidación realizada por el Juzgado, no hay que perder de vista que del valor de las mesadas se deben deducir los descuentos en salud conforme el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 adicionado por la Ley 2010 del 2019, descuento que se hace previo a liquidar los intereses moratorios y no después como lo hizo el juzgado, frente a lo cual, esta Colegiatura con auto del 21 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso radicado con el número 2011-00801, señaló: “En ese sentido, cumple recordar que por disposición legal las administradoras de pensiones están obligadas a deducir de las mesadas el porcentaje correspondiente con destino al sistema de salud. De suerte que, aunque la prestación se causa en su totalidad en cabeza de los pensionados, estos únicamente están llamados a percibir o si se quiere, a reclamar para sí, el valor neto después de aplicar dicho descuento”.

[66001310500120140043402 - Ejecutivo - A continuacion ord. - Imputacion abonos - Liquidacion - Intereses](#)

NOTIFICACIÓN DEMANDADO / POR CONDUCTA CONCLUYENTE / TÉRMINO PARA CONTESTAR

... el artículo 74 del CPT y de la S.... regula el traslado de la demanda, indicando que una vez admitida, “el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados”. De otro lado, en materia de notificaciones, el artículo 41 del CPTSS en su literal E, plantea la notificación por conducta concluyente, en tanto que el artículo 301 del CGP... dispone en su último inciso: “[...] Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó [...]”.

[66001310500220220007201 - Notificacion demandado - Por conducta concluyente - Termina para contestar](#)

PROCESO EJECUTIVO / TÍTULO / REQUISITOS / AUTENTICIDAD

El artículo 100 del CPTSS, dispone que es exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme. De otro lado, el canon 422 del CGP..., al referirse al título ejecutivo, dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él... en materia procesal laboral el parágrafo del artículo 54-A, al hacer alusión al valor probatorio de las copias, precisa que “en todos los procesos, salvo cuando se pretenda hacer valer como título ejecutivo, los documentos o sus reproducciones simples presentados por las partes con fines probatorios se reputarán auténticos, sin necesidad de autenticación ...” En suma, para hacer valer un documento que preste mérito ejecutivo –en este caso una resolución expedida por una autoridad administrativa–, es necesario que se trate de un documento auténtico que, para el caso, de cuenta de que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo...

PROCESO EJECUTIVO / CESANTÍAS MAGISTERIO / REGULACIÓN LEGAL / FOMAG

En lo que atañe al reconocimiento y pago de las cesantías objeto de este proceso, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 57 en lo que respecta a las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989, son reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el FOMAG y prohíbe “decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”. A su turno, el parágrafo de la misma normativa dispone que “La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías”.

[66001310500220220037001 - Proceso ejecutivo - Titulo - Requisitos - Autenticidad - Cesantias magisterio](#)

DEMANDA / REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN / ARTS. 25, 25ª Y 26 CPT

Para resolver si una demanda es o no admisible, necesario resulta acudir a los artículos 25, 25A y 26 de la codificación procesal en esta materia. En lo que interesa al recurso, el artículo 25 citado, exige que la demanda debe contener: “[...] 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado; 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados; [...] y 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia [...]”. Por su parte, el artículo 25A, ibíd., enuncia los casos en que el demandante puede acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado y, el artículo 26, ibíd., hace referencia a los anexos que deben acompañar el escrito de demanda.

DEMANDA / RECHAZO / APELACIÓN / INCLUYE LA INADMISIÓN

... el artículo 28 de la misma codificación, de manera expresa, indica qué antes de admitir la demanda, si el juez observare que esta no reúne los requisitos del artículo 25 ibíd., la

devolverá para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale, so pena de rechazo. Es de mencionar que la norma adjetiva laboral no contempla expresamente el rechazo de plano de la demanda, estableciéndose su inicial devolución para que se subsane, por ello... “[...] Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano [...]”.

DEMANDA / RECHAZO / EXCESO RITUAL MANIFIESTO / DEFINICIÓN / CAUSAS

El exceso ritual manifiesto, se presenta cuando el fallador desconoce el contenido del artículo 228 de la Constitución Política, en tanto les impide a las personas el acceso a la administración de justicia y el deber de dar prevalencia al derecho sustancial. En ese sentido, es de memorar que el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta en los casos donde el juez o magistrado obstaculiza “la efectividad de los derechos constitucionales por motivos formales”, es decir, el procedimiento es una barrera para la eficacia del derecho sustancial y en ese sentido, deniegan justicia...

[66001310500220230002201 - Demanda - Requisitos admision - Rechazo - Apelacion - Incluye la inadmission](#)

JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL / COMPETENCIA / LITIGIOS SEGURIDAD SOCIAL

... es menester memorar que el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social enumera los asuntos cuyo examen le corresponde a la Jurisdicción Ordinaria, en su especialidad laboral y de la seguridad social. En concreto, el numeral 4 de la norma señala que a esta jurisdicción le compete conocer de “[l]as controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos”.

AFILIACIÓN AL SISTEMA PENSIONAL / COMPETENCIA / JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL

De lo expuesto en la demanda, se advierte que el reproche central de la parte actora radica en que el acto de afiliación a Colfondos S.A. y los realizados con posterioridad..., reclamándose la indemnización de perjuicios, pues considera que tendría derecho a ella, porque la afiliación al RAIS la perjudicó en el monto de la mesada de la pensión de vejez... Por tanto, las pretensiones planteadas en contra de las AFP del RAIS, a través de las cuales se debate la eficacia del acto jurídico de traslado, denotan que, la pretensión principal, tiene su génesis en la falta del deber de información por parte de la entidad de seguridad social a la que la parte accionante se trasladó al RAIS, lo que corresponde al tipo de controversias de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Laboral

COSA JUZGADA / ELEMENTOS / IDENTIDAD PARTES, CAUSA Y OBJETO

De conformidad con el artículo 303 del CGP aplicable en virtud del artículo 145 del CPTSS, para declarar la cosa juzgada debe existir identidad: “(i) de personas o sujetos, esto es, que se trate del mismo demandante y del mismo demandado; (ii) de objeto o cosa pedida, que corresponde al derecho que se reclama, y (iii) de causa para pedir, es decir, de los hechos que sirven de fundamento al derecho reclamado. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia advirtió que el propósito de la cosa juzgada es evitar que se ventilen cuestiones que ya fueron objeto de resolución, por tanto, deben ser excluidas de nuevos pronunciamientos para no generar el desconocimiento del bien jurídico reconocido de manera precedente, salvaguardando de esta manera la seguridad jurídica.

[66001310500320210025001 - Jurisd. ordinaria laboral - Competencia - Litigios seguridad social - Cosa juzgada](#)

EXCEPCIÓN PREVIAS / INEPTITUD DE LA DEMANDA / CAUSAS

La excepción de ineptitud de la demanda puede proponerse por dos causas: i) falta de los requisitos formales o, ii) indebida acumulación de pretensiones. Para resolver el dilema propuesto, esto es, frente al primer aspecto que es lo que aquí se debate, ha de decirse que la demanda debe cumplir con unas exigencias legales, señaladas en el canon 25 del CPTSS. Entre tales exigencias huelga destacar las enlistadas en los ordinales 3º y 8º. El primero, indica que se debe indicar el domicilio y dirección de las partes. El segundo, indica que la demanda debe contener los fundamentos y razones de derecho.

COMPETENCIA / PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DOMICILIO DEMANDADO

... haciendo una interpretación favorable al escrito de demanda y a sus anexos, claramente se puede colegir el cumplimiento del requisito del numeral 3 del artículo 25 CPTSS donde establece que la demanda debe contener “El domicilio y la dirección de las partes ...” si se acude al domicilio para determinar la competencia..., conforme canon 5 del CPTSS esta se determina por el lugar donde se prestó el servicio o por el domicilio del demandado...

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA / REQUISITOS / FORMULARSE POR UN TRABAJADOR

La Sala de Casación Laboral ha precisado que, según el artículo 6° del CPTSS, para demandar a una entidad de derecho público, debe primero reclamar administrativamente, lo que constituye un factor de competencia para el juez laboral. (...) En el presente asunto, no hay duda alguna que Cenit S.A.S. y Ecopetrol S.A. al ser entidades de carácter público, en principio, se requería formular previamente la reclamación administrativa. Sin embargo... lo cierto es que la reclamación del artículo 6° del CPT y SS, corresponde a un trámite que se debe llevar a cabo por el servidor público o el trabajador del Estado sobre el derecho que este pretenda y para el asunto, la demandante no es, ni alega ser trabajadora o servidora del ente público

[66001310500420230008001 - Excepcion previa - Ineptitud demanda - Causas - Competencia - Reclam. activa.](#)

CONDENA EN COSTAS / CAUSALES / CRITERIOS

El Código General de Proceso, dispone en su artículo 365 modificado por la Ley 1395 de 2010, la condena en costas a la parte vencida en juicio o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación que haya formulado; así como a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o un amparo de pobreza... Es indiscutible que, para establecer el valor de las costas, deben observarse una serie de circunstancias propias, que se extraen del debate procesal en estricto cumplimiento del canon 366 ibídem, que dispone en su numeral 4°: “Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales...”

CONDENA EN COSTAS / RÉGIMEN VIGENTE / PONDERACIÓN INVERSA

... la normatividad vigente respecto a las tarifas de agencias en derecho es el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, acto administrativo que empezó a regir a partir de la fecha de su publicación que lo fue el 5 de agosto de esa anualidad y aplicaba para los procesos iniciados a partir de esta data. (...) Frente a las tarifas que correspondan a porcentajes, el parágrafo 3° del artículo 3° de la misma norma precisa que “Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje...”

[66001310500220200018202 - Condena en costas - Criterios - Ponderacion inversa - Acuerdo 10554-2016](#)

PROCESO ORDINARIO / CONTRA ENTIDAD PÚBLICA / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Con el propósito de evitar controversias y la utilización innecesaria del aparato judicial, el legislador dispuso como requisito de procedibilidad para iniciar acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública la obligación de efectuar la reclamación administrativa, la cual solo se entiende surtida una vez se produzca la decisión por parte de la administración o transcurrido un mes después de su radicación, sin haberse efectuado un pronunciamiento alguno.

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA / OMISIÓN DE PRESENTARLA / CONSECUENCIAS

... respecto a las consecuencias que acarrea ausencia de dicho trámite en las acciones laborales, inexorablemente conlleva a la inadmisión de la demanda, en el evento de que tal documento exista, pero no haya sido aportado y el rechazo de la demanda en el caso de que tal acto previo no haya sido realizado. Respecto a la advertencia de que tal presupuesto no fue cumplido y ya se encuentra trabajada la litis, corresponde a la parte frente a la cual debía

realizarse la reclamación administrativa denunciar tal hecho y formular la excepción de falta de competencia para que el juez de la causa decline el conocimiento del asunto, pues siendo un trámite previo a la demanda, no es posible subsanarlo encontrándose el trámite en curso.

PROCESO ORDINARIO / CONDENA EN COSTAS / CAUSALES

El Código General de Proceso, dispone en su artículo 365 modificado por la Ley 1395 de 2010, la condena en costas a la parte vencida en juicio o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación que haya formulado; así como a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o un amparo de pobreza...

[66001310500320200025602 - Ordinario contra entidad publica - Reclamacion activa. - Omision - Efectos](#)

NULIDAD PROCESAL / NOTIFICACIÓN POR ESTADO / REGULACIÓN LEGAL

Dispone el artículo 289 del Código General del Proceso... que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, dentro de las que se cuenta la surtida por estado. Esta forma de comunicar las decisiones en un proceso judicial se encuentra reglada en el artículo 295 ibídem, en el que se establece la información que de cada expediente debe constar en el listado que se elabora por el Secretario, quien deberá publicarlo al día siguiente de la fecha de la providencia a notificar.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO / DECRETO 806 DE 2020

... con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Protección Social en virtud de la pandemia originada por el Covid-19, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorial nacional y decretó una serie de medidas tendientes a minimizar los efectos del referido virus... Esa así que, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio a cargo de la administración de justicia, se expidió el Decreto 806 de 2020... Una de las medidas implementadas por la referida norma hace relación a la notificación por estados y traslados, disponiendo concretamente el artículo 9º de la norma en cita que “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia (...) Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado”.

SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS / DEBER DE LAS PARTES DE REVISAR LOS ESTADOS

Más recientemente, la Sala de Casación Penal en la sentencia STP062-2022 se pronunció haciendo referencia a que, con independencia de la existencia de un sistema de consulta de procesos, la obligación de revisar los estados como medio de publicidad de las decisiones que se toman al interior de un proceso continúa en cabeza de las partes. En dicha providencia señaló esa Alta Corporación “Entonces, la información que se registra en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, no son un medio de notificación, sino que tienen un carácter meramente informativo, sin que las partes deban renunciar a su deber de verificar en los estados las notificaciones realizadas por la autoridad judicial correspondiente”.

[66170310500120220020501 - Nulidad procesal - Notificacion por estado - Decreto 806-2020 - Siglo XXI](#)

MENSAJE DE DATOS / CORREO ELECTRÓNICO IMPRESO / VALOR PROBATORIO

El artículo 2 de la Ley 527 de 1999, define el mensaje de datos como “la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros... el correo electrónico...”. A su vez, el artículo 247 del C.G.P., determina que “serán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud. La simple impresión en papel de un mensaje de datos será valorada de conformidad con las reglas generales de los documentos”.

MENSAJE DE DATOS / MEMORIALES / PRESENTACIÓN OPORTUNA

Sobre los deberes asignados a cada litigante en función de perseguir sus postulaciones, el artículo 109 del Código General del Proceso, señala que “los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo”, así como que el “secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba”, y los “memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

MENSAJE DE DATOS / PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA / ANÁLISIS DE LAS FALENCIAS

A propósito de las falencias técnicas en la remisión de memoriales por medios electrónicos, la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, ha explicado que el juez -director del proceso- debe ser reflexivo en los eventos en que advierta que un memorial enviado como mensaje de datos no llegó o llegó incompleto al buzón del juzgado por inconvenientes técnicos que escapan a la órbita de control del litigante.

[66001310200120210019001 - Mensaje de datos - Email impreso - Valor probatorio - Presentacion oportuna](#)

PROCESO ORDINARIO / CONTROL DE LEGALIDAD / FINALIDAD

El artículo 29 de la C.N. establece el principio de legalidad para garantizar el debido proceso en todas las actuaciones judiciales, de ahí que el C.G.P. otorga al juzgador una herramienta para sanear cualquier vicio que se haya manifestado en el trámite procesal y que tenga tal entidad como para impedir la continuidad del proceso. Así el numeral 12º del artículo 42 establece que es deber del juez realizar el control de legalidad de la actuación procesal cada vez que se agote una etapa del proceso.

COMPETENCIA / JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL / CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

... el numeral 1º del artículo 2º del C.P.L. y de la S.S. modificado por la Ley 1564 de 2012 atribuyó de manera general a la Jurisdicción Ordinaria Laboral la competencia para conocer de los asuntos relativos a los conflictos que se originan directa o indirectamente en el contrato de trabajo. Por el contrario, y de manera especial el numeral 2º del artículo 104 de la Ley 1473 de 2011 definió la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer de los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública...

CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE JURISDICCIONES / VÍNCULOS LABORALES OCULTOS CON EL ESTADO / MUNICIPIO DE PEREIRA / RESUELVE LA CC

Con ocasión al artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015 los conflictos de competencia entre jurisdicciones diferentes que eran dirimidos por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura pasaron a ser resueltos por la Corte Constitucional. Corporación que sentó como tesis que corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa conocer de las controversias en las que se discuten vínculos laborales ocultos bajo contratos de prestación de servicios celebrados con el Estado... concluyó la Corte que en el asunto analizado en el que se demandó al Municipio de Pereira en el que se pretendía la aplicación del principio de la primacía de la realidad y en consecuencia la declaración de una relación laboral y pago de acreencias laborales debía ser conocida por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, pues allí el medio de vinculación estuvo precedido por contratos de prestación de servicios.

[66001310500220180061101 - Ordinario - Control de legalidad - Competencia jurisd. ordinaria y adtiva.](#)

EJECUTIVO / LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / CONFORME AL MANDAMIENTO DE PAGO

El artículo 446 del Código General del Proceso señala las reglas para que cualquiera de las partes realice la liquidación de crédito; así dispone que se especificará el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación... Así mismo, emerge como presupuesto necesario para realizarla, que esté definida cualquier discusión que se presente sobre el mandamiento de pago, esto es, estar en firme el auto que ordene seguir adelante la ejecución o que resuelva las excepciones de mérito, siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado. Así, confirmado o modificado el mandamiento de pago este será el punto de partida para efectuar la liquidación...

[66001310500320160029501 - Ejecutivo - Liquidacion del credito - Conforme al mandamiento de pago](#)

NULIDAD PROCESAL / INDEBIDA NOTIFICACIÓN / CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. establece que será nulo el proceso, en todo o en parte, solamente cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas "que deban ser citadas como partes". Ahora bien, conforme a la tesis actual de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia (SL462 del

10/02/2021 y SL676/2021) las uniones temporales y consorcios tienen capacidad para ser empleadores, de ahí que es la unión temporal o consorcio la que puede comparecer al proceso y resistir las pretensiones.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES / PUEDEN SER PARTE PROCESAL / RAZONES

... explicó la citada alta corporación que: (...) iii) ... al tenor del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 estas uniones tienen la facultad de designar un representante “para todos los efectos”; por lo que, bien puede el representante de la unión “vincular trabajadores al servicio del proyecto empresarial”. iv) Aun cuando el artículo 22 del C.S.T. supone que el contrato de trabajo se suscribe entre una persona natural y otra persona natural o jurídica, esto es, que el empleador siempre deberá ser persona, lo cierto es que para la época de la expedición de la citada norma no se había dado nacimiento a la figura jurídica de los consorcios y uniones temporales...

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES / PUEDEN SER PARTE PROCESAL / CAMBIO DE CRITERIO

... la citada alta corporación recogió el criterio que sostenía frente a este tópico para concluir: a. Las uniones temporales y consorcios pueden ser empleadores de los trabajadores que participan en los proyectos empresariales contratados con entidades públicas. b. En consecuencia, las uniones y consorcios pueden ser convocados para responder por las obligaciones laborales de sus trabajadores. c. Y por ello, los integrantes del consorcio pueden ser llamados como obligados solidarios.

[66001310500420190017201 - Nulidad procesal - Indebida noificación - Consorcios - Pueden ser parte](#)

INADMISIÓN DEMANDA / TRÁMITE / NOTIFICACIÓN POR ESTADO

... el juzgado puede al tenor del artículo 25 devolver el escrito inicial cuando padezca de deficiencias susceptibles de corregirse, para que así obre, para lo que se concede el término fijado en la ley; que de no hacerlo y persistir las falencias llevarán consigo al rechazo de la demanda... el artículo 295 del C.G.P. establece que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario... Conforme a la norma especial procesal laboral, conforme al artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., literal C, se notificarán por estados los autos que se dicten por fuera de audiencia.

INADMISIÓN DEMANDA / PANDEMIA / NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

A partir de la pandemia generada por el COVID 19, el inciso 2º del artículo 295 que establecía que el estado se fijaría en un lugar visible de la secretaría, se modificó por un estado electrónico, que permite a los apoderados judiciales acceder a los procesos judiciales en tiempo real y sin desplazamiento alguno a las sedes judiciales. Así, el artículo 9 de la Ley 2213/2022 prescribió que las notificaciones por estado electrónico se fijarán virtualmente con la inserción de la providencia.

SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES / SIGLO XXI / NO ES MEDIO DE NOTIFICACIÓN

... de ninguna manera se podía pretender reemplazar esta forma legal de notificación – estado electrónico – con el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales – Siglo XXI o consulta de procesos... – que si bien contribuye para que la ciudadanía en general pueda evidenciar el avance de sus procesos, no corresponde la forma legal de notificar providencias judiciales, de ahí que la inserción de las anotaciones en las plataformas digitales Siglo XXI o consulta de procesos y a la que la solicitante se refiere como “aplicativo” ninguna mella en el derecho de defensa, debido proceso y publicidad ocasionó.

[66001310500420230022901 - Inadmisión demanda - Trámite - Pandemia - Notif. por estado electrónico](#)

PROCESO ORDINARIO / CONTROL DE LEGALIDAD / FINALIDAD

El artículo 29 de la C.N. establece el principio de legalidad para garantizar el debido proceso en todas las actuaciones judiciales, de ahí que el C.G.P. otorga al juzgador una herramienta para sanear cualquier vicio que se haya manifestado en el trámite procesal y que tenga tal entidad como para impedir la continuidad del proceso. Así el numeral 12º del artículo 42 establece que es deber del juez realizar el control de legalidad de la actuación procesal cada vez que se agote una etapa del proceso.

COMPETENCIA / JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL / CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

... el numeral 1º del artículo 2º del C.P.L. y de la S.S. modificado por la Ley 1564 de 2012 atribuyó de manera general a la Jurisdicción Ordinaria Laboral la competencia para conocer de los asuntos relativos a los conflictos que se originan directa o indirectamente en el contrato de trabajo. Por el contrario, y de manera especial el numeral 2º del artículo 104 de la Ley 1473 de 2011 definió la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer de los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública...

CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE JURISDICCIONES / CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN / RESUELVE LA CC

Con ocasión al artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015 los conflictos de competencia entre jurisdicciones diferentes que eran dirimidos por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura pasaron a ser resueltos por la Corte Constitucional. Corporación que para el caso en concreto en el que el sujeto pasivo de la contienda es el PAR Caprecom Liquidado...: "La jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 104 del CPACA, es la competente para conocer y decidir de fondo un proceso promovido para determinar la existencia de una relación laboral que presuntamente fue encubierta a través de la sucesiva suscripción de contratos de prestación de servicios con el Estado" (Auto 853 de 2023).

[66088318900120190002701 - Ordinario - Control de legalidad - Competencia jurisd. ordinaria y advta.](#)

TRASLADO DE LA DEMANDA / IMPORTANCIA / FINALIDAD

... en el traslado de la demanda converge un acto procesal de suma importancia, pues durante este término el demandado ejerce el primer acto de defensa de sus intereses, como es i) contestar la demanda y presentar excepciones, ii) llamar en garantía; iii) presentar demanda de reconvencción o iv) tachar de falso algún documento presentado en la demanda.

TÉRMINOS / INTERRUPCIÓN POR APELACIÓN / ALCANCES

... es preciso acotar que las decisiones judiciales pueden contener en ellas decisiones diferentes frente a distintos litigantes, evento en el cual, de apelarse una decisión que solo compete a un litigante, entonces el término se interrumpirá, si la decisión apelada lo otorga, pero únicamente frente a dicho litigante y no frente a los restantes, pues el inciso 10º del artículo 323 del C.G.P., establece que cuando la apelación se concediere en efecto suspensivo o diferido frente a una o varias decisiones contenidas en la providencia, las demás se cumplirán, excepto cuando sean consecuencia de las apeladas. Aspecto que evidencia que en una misma cuerda procesal pueden tomarse decisiones diferentes que traen como consecuencia la interrupción de un término para unos, pero no para otros...

[66170310500120200026102 - Traslado demanda - Importancia - Terminos - Interrupcion por apelacion](#)

SENTENCIAS CONTRATOS

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / PERSONA LIMITADA / DESPIDO CON JUSTA CAUSA

Establece el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, que ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización del Ministerio del Trabajo. Frente al tema, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a partir de la sentencia SL1360 de 11 de abril de 2018, cambió el criterio frente a la estabilidad laboral reforzada, clarificando que la norma en comento no prohíbe el despido o la finalización del contrato de un trabajador en situación de discapacidad, sino que, lo que sanciona es el trato discriminatorio que por dicha limitación se le dé al trabajador...

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / AUTORIZACIÓN MINTRABAJO / FUNDAMENTO

Explicó la Corporación que la autorización que ha de obtenerse del Ministerio del Trabajo, resulta necesaria, siempre que la limitación o deficiencia del trabajo se torne insuperable o incompatible con el cargo desempeñado o con los demás que existan en la empresa y por ello se requiera la ruptura del vínculo laboral, mientras que, si dicha terminación surge por una razón objetiva prevista en la Ley, no se requiere la mencionada autorización...

[66001310500120180027101 - Estabilidad laboral reforzada - Despido con justa causa - Permiso Mintrabajo](#)

DESPIDO / VIOLACIÓN GRAVE DE OBLIGACIONES / CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD

Señala el numeral 6º del literal A. del artículo 62 del C.S.T. que es justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte del empleador, cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del C.S.T., o cualquier falta grave calificada como tal en pactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales... Frente a las consecuencias que se derivan de estos eventos, venía sosteniendo la Corte que: "Sobre esta facultad, la Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Laboral ha esbozado en múltiples fallos que la calificación de la gravedad de la falta corresponde a los pactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales...; no puede, el juez unipersonal o colegiado, entrar de nuevo a declarar la gravedad o no de la falta..."

VIOLACIÓN GRAVE DE OBLIGACIONES / CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD / DEBE HACERLO EL JUEZ

... el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria laboral cambió su postura frente a ese tema a partir de la sentencia CSJ SL2857-2023, argumentando que el juez está facultado para calificar la gravedad de las conductas referidas como tales en el contrato de trabajo, reglamento interno o en la convención colectiva, en los siguientes términos: "No empece, en situaciones en las que el empleador consigna normas que no develan con claridad las conductas en que pudiera incurrir el trabajador -genéricas, oscuras o abstractas-, o que en otras palabras, no dejan claro cuál es el incumplimiento de la obligación contractual, que genera la consecuencia analizada, de cara a la actividad productiva, a la organización del trabajo y/o al funcionamiento regular del mismo, el operador judicial deberá apreciar la gravedad de la conducta

DESPIDO / INMEDIATEZ / TÉRMINO RAZONABLE ENTRE EL HECHO Y EL DESPIDO

Tiene dicho la Sala de Casación Laboral en sentencias de 17 de mayo de 2011 radicación 36.014..., que "... la terminación del contrato de trabajo por justa causa por parte del empleador debe ser, además de explícita y concreta, tempestiva, toda vez que aun cuando el legislador no ha establecido límites temporales máximos para que ante tal situación éste invoque en su favor la condición resolutoria del vínculo jurídico, no puede desatenderse que entre éstas y aquella no debería mediar término o, a lo sumo, el que resulte apenas razonable..."

SALARIO / PAGOS NO CONSTITUTIVOS / LIBERTAD CONTRACTUAL / COMISIONES

De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. las partes de común acuerdo pueden expresamente establecer que beneficios o auxilios habituales u ocasionales que otorga el empleador, no constituyan salario en dinero o en especie. (...) es dable afirmar que tal facultad sólo está limitada por el respeto a los derechos mínimos consagrados en la ley laboral de conformidad con el artículo 13 del C.S.T. y, al decir de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la naturaleza salarial que la ley atribuye directamente a ciertos pagos que no pueden ser desconocidos como salario... como puede verse, el entendimiento dado por la Sala de Casación Laboral de la Corte, no llega hasta privar de contenido a la autorización otorgada en el artículo 128 para que las partes dispongan expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, ciertos beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal, tales como alimentación, habitación o vestuario; sino que excluye el pacto en los eventos de factores que literalmente están citados como salario por el artículo 127 del C.S.T., como lo son las comisiones y el trabajo suplementario...

[66001310500120190036101 - Despido - Violacion grave obligaciones - Calificacion gravedad - Por el juez](#)

SENTENCIAS JURISDICCIÓN LABORAL / NATURALEZA DECLARATIVA

Las sentencias laborales son declarativas, esto es, se limitan a declarar la existencia de derechos que preexisten, tal y como ya ha tenido la oportunidad de explicarlo la Sala de

Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL3169 de 12 de marzo de 2014, en los siguientes términos: “A ello cabría agregar que por muy sugestiva que parezca la tesis que pregona un carácter ‘constitutivo’ a las sentencias que dirimen los conflictos del trabajo cuando quiera que, entre otros aspectos, resuelven sobre la naturaleza jurídico laboral del vínculo que ata a las partes, no explican a satisfacción, pues ni siquiera lo hacen con el aludido concepto de ‘sentencia constitutiva’, el por qué se generan derechos y obligaciones hacia el pasado de un status laboral que apenas vendría a ser ‘constituido’ mediante esa clase de sentencia...”

CONTRATO DE TRABAJO / HORAS EXTRAS / CARGA PROBATORIA DEMANDANTE

Partiendo de la base que no le es dable al juez hacer suposiciones ni cálculos aproximados respecto al número posible de horas de trabajo suplementario, de antaño se exige que el trabajador que pretenda el reconocimiento y pago de horas extras acredite con total claridad la cantidad de horas laboradas en exceso sobre su jornada ordinaria, porque esa concreción le permitirá al Juez determinar con exactitud el monto económico de la remuneración a que se tiene derecho.

[66001310500220200018501 - Sentencias jurisdiccion laboral - Naturaleza declarativa - Carga probatoria](#)

CONTRATO DE TRABAJO / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA / DEFINICIÓN / EFECTOS

Ha definido la Corte Suprema de Justicia que la legitimación en la causa es un presupuesto sustancial indispensable para estimar las pretensiones de la demanda, en la medida en que una de las partes tiene la titularidad de exigir de la otra el cumplimiento de una obligación en consideración a la relación jurídico-sustancial existente entre ellas. Ahora, frente a la falta de tal presupuesto, en sentencia SC1230 de 25 de abril de 2018 la Sala Civil enseñó que sea por activa o por pasiva, no impide que se resuelva de fondo la litis, sino que se constituye en un motivo para decidirla adversamente al actor, al no tratarse de un presupuesto procesal...

[66001310500220200031501 - Contrato de trabajo - Falta legitim. en la causa - Efectos - Decision negativa](#)

[66001310500220210009801 - Contrato de trabajo - Falta legitim. en la causa - Efectos - Decision negativa](#)

CONTRATO DE TRABAJO / INDEMNIZACIÓN MORATORIA / BUENA O MALA FE

Frente a este tipo de sanciones, ha sostenido de manera uniforme la Sala de Casación Laboral, que ellas no operan de manera automática, ya que en cada caso en concreto se debe adelantar un análisis del comportamiento que asumió el empleador moroso, para verificar si existen razones serias y atendibles que justifiquen su conducta y lo ubiquen en el terreno de la buena fe. Dicha posición fue reiterada en las sentencias CSJ SL14651-2014 y CSJ SL15498 de 20 de septiembre de 2017 radicación N° 55280 ésta última con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo...

[66001310500420230010201 - Contrato de trabajo - Indemnizacion moratoria - Buena o mala fe - Analisis](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ELEMENTOS / CARGA PROBATORIA DE LAS PARTES

Si bien la configuración de un contrato de trabajo requiere la presencia de los tres elementos previstos en el artículo 23 del C.S.T., y de conformidad con el principio general de la carga de la prueba, previsto en el artículo 167 del CGP, incumbe a la parte que afirma, acreditar su aserto; en desarrollo del principio general de la favorabilidad laboral, está previsto en el artículo 24 del CST que “Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”, lo cual no hace nada distinto a repartir la carga probatoria respecto a las reclamaciones de carácter contractual laboral. (...) De otro lado, demostrada la prestación de los servicios personales, si el presunto empleador se quiere eximir de las consecuencias jurídicas propias de la vinculación contractual laboral, le corresponde la carga de probar que los servicios recibidos, no lo fueron en forma subordinada o por remuneración.

[66045318900120210007101 - Contrato de trabajo - Elementos - Carga probatoria - Presuncion art 24 CST](#)

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA / ENTRE LA SENTENCIA Y LOS HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES

De conformidad con principio de congruencia contemplado en el artículo 281 del estatuto procesal “la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.” (...) la Sala Laboral de la Corte Suprema... trajo a colación la providencia CSJ SL 1910 de 2019 por medio de la cual sostuvo que: “(...) «el principio de congruencia en ningún caso quiere decir que las condenas impuestas en la sentencia deben ser un calco de las pretensiones de la demanda, pues bien puede ocurrir que la solución jurídica, resultante del examen fidedigno y sin alteración de los hechos y con respaldo en el ordenamiento normativo, sea distinta a la propuesta por el demandante»...” ... la jurisprudencia laboral se opone a que las decisiones judiciales, menos aún las dictadas en sede de casación, se funden en hechos y pretensiones nuevas que no se plantearon en la demanda y frente a los cuales la parte demandada no tuvo oportunidad de resistir.

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA / EXCEPCIÓN / DERECHOS MÍNIMOS E IRRENUNCIABLES

... conviene precisar que los derechos mínimos e irrenunciables de los trabajadores no se escapan de la esfera decisoria de los jueces de segunda instancia, de conformidad con la exequibilidad condicionada del principio de consonancia consagrado en el artículo 66A del CPTSS, que dispone “La sentencia de segunda instancia, así como la decisión de autos apelados, deberá estar en consonancia con las materias objeto del recurso de apelación.” en el entendido que las materias objeto del recurso de apelación de la sentencia (C-968-03) y de los autos (C-070-10) incluyen siempre los derechos laborales mínimos irrenunciables del trabajador.

CESANTÍAS / PAGO IRREGULAR / CONSECUENCIAS / ARTÍCULO 254 CST

El demandante reprocha el pago deficitario realizado por el convocado a juicio, aludiendo al aforismo que, según él, quien paga mal, paga las veces que sean necesarias hasta que se realice el pago acorde a lo previsto en la ley... al revisar el contenido de... el Código Sustantivo del Trabajo, encuentra esta Colegiatura que la única norma que parece recoger el referido aforismo es el artículo 254 ídem..., en el que se determina que “se prohíbe a los empleadores efectuar pagos parciales del auxilio de cesantías antes de la terminación del contrato de trabajo, salvo en los casos expresamente autorizados, y si los efectuaren perderán las sumas pagadas, sin que puedan repetir lo pagado”.

[66001310500120190023601 - Principio de congruencia - Excepcion - Derechos minimos e irrenunciables](#)

CONTRATO DE TRABAJO / DEFINICIÓN / ELEMENTOS ESENCIALES

Con arreglo al artículo 22 del C.S.T., es contrato de trabajo aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración... el artículo 23 de la misma obra determina que para que haya contrato de trabajo se requiere la presencia de tres (3) elementos esenciales y concurrentes, de tal suerte que faltando uno solo de ellos se desvirtúa la relación laboral, a saber: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración... A reglón seguido, el artículo 24 ídem consagra la presunción de que toda relación de trabajo personal estuvo regida por un contrato de trabajo, la cual, en sentir de la doctrina imperante, revierte la carga de la prueba al empleador...

CONTRATO DE TRABAJO / PRESUNCIÓN ARTÍCULO 24 CST / CARGA PROBATORIA

... por el alcance efectivo de la mentada presunción, el juez no tiene por qué verificar si en la relación tuvo lugar la subordinación y dependencia del prestador del servicio al contratante o beneficiario del trabajo, sino que su labor se limita a indagar si aquella se desvirtuó... esta Corporación ha sostenido de tiempo atrás, que la presunción no releva al trabajador de la carga de acreditar por cualquier medio de prueba los hitos temporales del vínculo, esto es, las fechas de iniciación y terminación del contrato, supuesto fáctico sin el cual no es posible liquidar las prestaciones que se reclaman, que en últimas constituye la razón de ser de la demanda...

CONTRATO DE TRABAJO / CARGA PROBATORIA DEMANDANTE / EXTREMOS TEMPORALES

... de acuerdo con la jurisprudencia desarrollada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia -en sentencia del 6 de marzo de 2012, Radicado No. 42167...-, cuando

exista certeza de la relación laboral en un determinado periodo, es deber del juez procurar desentrañar de los medios probatorios los extremos temporales a fin de garantizar los derechos mínimos de los trabajadores... esa misma Corporación precisó en memorable pronunciamiento, que no por antiguo pierde su vigencia, que “quien se presente a alegar judicialmente el contrato laboral como fuente de derechos o causa de obligaciones a su favor, no puede creer que nada tiene que probar y le basta afirmar la prestación de un servicio para que se le considere amparado por la presunción de que trata el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo...

[66001310500220210008101 - Contrato de trabajo - Elementos - Artículo 24 CST - Extremos temporales](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / LEY 361 DE 1997

Dispone el art. 26 de la Ley 361 de 1997 que “(...) en ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo” (...) conviene precisar que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia Rad. 10538 de 2016, determinó que no cualquier discapacidad está cobijada por la estabilidad laboral reforzada, por cuanto solo son sujetos de dicha garantía (o fuero) las personas que acrediten al menos una “limitación moderada”, en los términos al Decreto 2463 de 2001...

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / LIBERTAD PROBATORIA / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL

... a partir del a partir de la sentencia SL 2586-2020, del 15 de julio de 2020, la Corte precisó que el dictamen pericial no es prueba solemne de la discapacidad, la cual puede ser acreditada bajo cualquier otro medio probatorio, rigiendo para el efecto el principio de libertad probatoria y de formación del convencimiento... En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia por medio de las sentencias CSJ SL1184 de 2023..., CSJ SL1817 de 2023, concluyó que el artículo 7º del Decreto 2463 de 2001 es compatible para todos aquellos casos ocurridos antes de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 10 de junio de 2011 y, de la Ley Estatutaria 1618 de 2013...

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / REQUISITOS / CARGA PROBATORIA DE AMBAS PARTES

... para la aplicación de la estabilidad laboral reforzada establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 a la luz de la Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, era necesario que concurrieran los siguientes parámetros objetivos: 1. La deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a mediano y largo plazo... 2. La existencia de barreras actitudinales, comunicativas o físicas, que puedan impedir al trabajador que sufre la deficiencia en el ejercicio efectivo de su labor, en igualdad de condiciones con los demás... 3. El conocimiento de los elementos anteriores por parte del empleador al momento del despido, a menos que sean notorios para el caso. Con todo, la Sala Laboral mantuvo la tesis de presunción adoptada desde la sentencia CSJ SL1360-2018... que el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 consagra una presunción legal o de derecho, en la cual al trabajador le corresponde demostrar su situación de discapacidad, para que el despido se presuma discriminatorio, lo que impone al empleador la carga de demostrar la justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo...

[66001310500420190059002 - Contrato de trabajo - Estabilidad laboral reforzada - Libertad probatoria](#)

CONTRATO DE TRABAJO / EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES / PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

... el demandante prestó sus servicios como trabajador en misión de la EST AVANZA S.A.S., del 1º de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020..., al final de la relación laboral, le quedó adeudando las prestaciones sociales y vacaciones... no se discute, que la EST demandada depositó dos pólizas de seguros ante el Ministerio del Trabajo – Territorial Risaralda con el objeto de asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores del tomador. En ese contexto, es claro que ambas pólizas se suscribieron por la

EST para cumplir con el requisito habilitante previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 4369 de 2006...

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES / PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO / FINALIDAD / CAUSAS

De acuerdo con lo establecido a la altura del artículo 11 del citado decreto, la constitución de esa garantía previene el aseguramiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a cargo de la EST, en caso de iliquidez y, con esa finalidad, debe depositarse en la Dirección Territorial del respectivo Ministerio... los trabajadores en misión afectados con el incumplimiento de las Empresas de Servicios Temporales (EST) tienen la posibilidad de acudir al Ministerio de la Protección Social –Hoy del Trabajo–, para pedir que se haga efectiva la póliza..., en caso de iliquidez de la empresa empleadora, la cual se presumirá, sin necesidad de estudios económicos, cuando ocurra cualquiera de los eventos descritos en el citado precepto.

[66001310500420230015801 - Contrato de trabajo - EST - Poliza de cumplimiento - Finalidad - Causas](#)

CONTRATO DE TRABAJO / PRINCIPIO PRIMACÍA DE LA REALIDAD

Con ocasión de la aplicación directa del artículo 53 de la Carta Fundamental, la Corte Constitucional ha establecido que el principio de prevalencia de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral, implica un reconocimiento a la desigualdad existente entre trabajadores y empleadores, así como a la necesidad de garantizar los derechos de aquellos, sin que puedan verse afectados o desmejorados en sus condiciones por las simples formalidades o por contratos escritos que desdichan de la realidad (ver, entre otras, la sentencia C-665/98).

CONTRATO DE TRABAJO / DERECHO A LA IGUALDAD / A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL

... en el año 2011 (29 de diciembre de ese año) se expidió la Ley 1496 de 2011, con el objeto de garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado... Ya desde el año 1945, el artículo 5º de la Ley 6º de ese año, consagraba: “la diferencia de salarios para trabajadores dependientes de una misma empresa en una misma región económica y por trabajos equivalentes, solo podrá fundarse en razones de capacidad profesional o técnica, de antigüedad, de experiencia en la labor, de cargas familiares o de rendimiento en la obra, y en ningún caso en diferencias de nacionalidad, sexo, edad, religión, opinión política o actividades sindicales”.

DERECHO A LA IGUALDAD / A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL / CARGA PROBATORIA

... la primera de las leyes mencionadas (Ley 1496 de 2011) adicionó el artículo 143 del C.S.T., introduciendo la presunción legal según la cual “todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración, se presumirá injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación”. En el campo de la jurisprudencia nacional, la Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Laboral, tiene previsto que para dar aplicación al citado principio (“a trabajo igual salario igual”) es deber del reclamante demostrar que el trabajo desempeñado lo fue en igualdad de condiciones de eficiencia, responsabilidad, intensidad y calidad de trabajo respecto a un trabajador mejor remunerado que él...

[66001310500520200022301 - Contrato de trabajo - Principio primacia de la realidad - Igualdad salarial](#)

CONTRATO DE TRABAJO / DEFINICIÓN / ELEMENTOS ESENCIALES

Con arreglo al artículo 22 del C.S.T., es contrato de trabajo aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración... el artículo 23 de la misma obra determina que para que haya contrato de trabajo se requiere la presencia de tres (3) elementos esenciales y concurrentes, de tal suerte que faltando uno solo de ellos se desvirtúa la relación laboral, a saber: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración... A reglón seguido, el artículo 24 ídem consagra la presunción de que toda relación de trabajo personal estuvo regida por un contrato de trabajo, la cual, en sentir de la doctrina imperante, revierte la carga de la prueba al empleador...

CONTRATO DE TRABAJO / PRESUNCIÓN ARTÍCULO 24 CST / CARGA PROBATORIA

... por el alcance efectivo de la mentada presunción, el juez no tiene por qué verificar si en la relación tuvo lugar la subordinación y dependencia del prestador del servicio al contratante o beneficiario del trabajo, sino que su labor se limita a indagar si aquella se desvirtuó... esta Corporación ha sostenido de tiempo atrás, que la presunción no releva al trabajador de la carga de acreditar por cualquier medio de prueba los hitos temporales del vínculo, esto es, las fechas de iniciación y terminación del contrato, supuesto fáctico sin el cual no es posible liquidar las prestaciones que se reclaman, que en últimas constituye la razón de ser de la demanda...

CONTRATO DE TRABAJO / TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA / REQUISITOS

... la terminación del contrato laboral de manera unilateral y por justa causa se encuentra reglamentada en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual impone a la parte que le ponga fin a la relación laboral dos limitaciones, una de carácter sustancial y otra procedimental. La primera, tiene que ver con las causas o razones para dar por terminado el contrato, las cuales se encuentran expresamente determinadas para cada una de las partes... la segunda limitación se refiere a la forma de dar por terminado el contrato, la cual se encuentra reglada en el parágrafo del mismo artículo e impone a la parte que decida terminar la relación laboral que le manifieste a la otra, en el momento de la extinción, la causal o el motivo de esa determinación.

CONTRATO DE TRABAJO / TERMINACIÓN SIN JUSTA CAUSA / CARGA PROBATORIA

... cuando se alega la terminación sin justa causa por parte del empleador, ha sostenido el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, que al trabajador sólo le corresponde demostrar el despido, para que la carga de la prueba recaiga sobre el empleador demandado, en el sentido de que este último deba desplegar toda su actividad probatoria, con el único fin de acreditar que el despido se produjo atendiendo unas justas causas. En torno a los requisitos de fondo y de forma del despido, también ha indicado dicha Corporación, que además de motivarlo en causal reconocida por la ley, debe probarse su veracidad en el litigio...

[66088318900120210003401 - Contrato de trabajo - Elementos - Art. 24 CST - Terminación con justa causa](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ELEMENTOS ESENCIALES / CARGA PROBATORIA

... los elementos esenciales que se requieren concurren para la configuración del contrato de trabajo del trabajador oficial, son la actividad personal, esto es, su realización por sí mismo y de manera prolongada; la continua subordinación o dependencia respecto del empleador, que lo faculta para requerirle el cumplimiento de órdenes o instrucciones al trabajador y la correlativa obligación de acatarlas; y, un salario en retribución del servicio... Estos requisitos los debe acreditar el demandante de conformidad con el estatuto procesal civil, que se aplica por remisión del artículo 145 del C. P. T. y de la S.S.; carga probatoria que se atenúa con la presunción consagrada en el art. 20 del Decreto 2127 de 1945 y Decreto 1082/2015 a favor del trabajador...

COMPETENCIA JURISDICCIÓN ORDINARIA / SERVIDORES ESE / TRABAJADORES OFICIALES

En tanto que la competencia atribuida a la Jurisdicción Ordinaria Laboral frente a servidores públicos únicamente comprende los conflictos suscitados frente a los trabajadores oficiales; entonces se advierte que conforme al artículo 194 de la Ley 100/1993 las Empresas Sociales del Estado hacen parte de la categoría especial de entidad pública descentralizada y de conformidad con el numeral 5º del artículo 195 las personas vinculadas a las ESE tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales... el parágrafo del artículo 26 de la Ley 10 de 1990 establece que serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones.

INTERMEDIACIÓN LABORAL / TERCERIZACIÓN / DEFINICIÓN

La intermediación laboral, guarda relación directa con el envío de trabajadores en misión a través de las Empresas de Servicios Temporales y con destino a una empresa usuaria, para desarrollar actividades propias o misionales permanentes o que tienen relación directa con la producción de bienes y servicios intrínsecos de su objeto social... Por su parte, cuando nos referimos a la tercerización laboral, entramos al campo de la subcontratación que a su vez tiene dos modalidades: i) la de bienes y servicios, conocida como outsourcing... y, ii) de recurso humano, que se refiere al suministro de mano de obra, con igual autonomía a la anterior, de ahí que tenga relación con la figura de contratistas independientes que prevé el artículo 34 del C.S.T.

[66001310500120150020002 - Contrato de trabajo - Servidores ESE . Competencia jurisdicción ordinaria](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ELEMENTOS / CARGA PROBATORIA / EXTREMOS TEMPORALES

... no es suficiente acreditar la existencia del contrato de trabajo para que las pretensiones sean prosperas, sino que también debe demostrarse los extremos de la relación, toda vez que no se presumen, pues estos son necesarios para realizar la cuantificación de las liquidaciones e indemnizaciones que se reclamen en la demanda. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en relación con este tópico ha dicho que en los eventos en que no se conoce con exactitud los extremos temporales de la relación laboral, éstos se pueden dar por establecidos en forma aproximada, si se tiene certeza de la prestación de un servicio en un determinado periodo y con esta información calcular las acreencias laborales a que tiene derecho el demandante.

INDEMNIZACIÓN MORATORIA / POR NO PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES / BUENA O MALA FE

Esta indemnización se causa cuando el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas; sanción que se genera en primer lugar, por la omisión del empleador en cancelarle al trabajador los salarios y prestaciones al término de su vinculación laboral...; sin embargo, para que opere la misma resulta imperativo que el actuar del empleador haya estado precedido de la mala fe. Sobre este tópico ha dicho la Corte Suprema de Justicia... que la condena a la indemnización moratoria no es automática por cuanto al tener naturaleza sancionatoria debe estar precedida de un examen de la conducta del empleador con el fin de determinar si actuó de buena o mala fe al omitir o retardar el reconocimiento de la acreencia laboral.

[66001310500120170052301 - Contrato de trabajo - Extremos temporales - Indemn. moratoria - Mala fe](#)

CONTRATO DE TRABAJO / SUSTITUCIÓN PATRONAL / SOLIDARIDAD ENTRE EMPLEADORES

El artículo 67 del C.S.T. prescribe que la sustitución patronal corresponde al cambio del empleador sin importar la causa del canje, pero siempre y cuando permanezca o subsista la identidad del establecimiento, esto es, que el giro de las actividades o negocios de la empresa subsistan sin variaciones de la entidad suficiente como para cambiar la esencia de las actividades realizadas por el empleador. A su turno, el artículo 69 de la misma codificación estableció que entre el antiguo y el nuevo empleador existe una solidaridad para el pago de las acreencias laborales exigibles al momento de la sustitución...

CONTRATO DE TRABAJO / SUSTITUCIÓN PATRONAL / PRESUPUESTOS LEGALES

... según la Sala de Casación Laboral para la sustitución patronal es necesario la concurrencia de tres presupuestos legales, a saber: i) cambio de patrono por otro, ii) que subsista la identidad del establecimiento y iii) continuidad en la prestación del servicio por parte del trabajador, esto es, que siga prestando sus servicios personales dentro del mismo contrato, lo que implica la ejecución de las mismas funciones. En relación con el último presupuesto, ha señalado dicha Corporación que es necesario que continúe por el trabajador la prestación de sus servicios, pues en caso de faltar este elemento, no puede hablarse de sustitución de empleador...

INDEMNIZACIÓN MORATORIA / NO PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES / BUENA O MALA FE

... sanción moratoria por no pago de salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo... Para la procedencia de esta indemnización no es suficiente que acaezca el supuesto objetivo de la norma, esto es, que se deje de pagar los salarios y prestaciones sociales – art. 65 del C.S.T. –, sino que también requiere que el actuar del empleador no haya estado fundamentado en razones serias y atendibles para omitir su pago... ha dicho la Corte Suprema de Justicia... que esta condena no es automática por cuanto al tener naturaleza sancionatoria debe estar precedida de un examen de la conducta del empleador con el fin de determinar si actuó de buena o mala fe al omitir o retardar el reconocimiento de la acreencia laboral.

[66001310500520220023101 - Contrato de trabajo - Sustitucion patronal - Solidaridad entre empleadores](#)

SENTENCIAS SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN DE VEJEZ

PENSIÓN DE VEJEZ / FINANCIACIÓN / GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 100 de 1993, una de las características del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, es que la cuantía de la prestación depende de los aportes de los afiliados y empleadores, sus rendimientos financieros, y el de los subsidios del Estado, cuando a ellos hubiere lugar. Más adelante, en el literal h) ibídem se indica que el bono pensional es un título al cual tienen derecho los afiliados que hayan efectuado aportes o cotizaciones al extinto Instituto de Seguros Sociales, o a las cajas, fondos o entidades del sector público... los artículos 65 y 68 de la mentada norma, señalan que para el cálculo de la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar...

PENSIÓN DE VEJEZ / GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA / REQUISITOS / BONO PENSIONAL

... cuando al afiliado arriba a la edad de pensión (57 años si son mujeres y 62 si son hombres) y cuenta con más de 1.150 semanas cotizadas o de tiempo de servicios, pero no reúne el capital mínimo necesario para el financiamiento de su pensión mínima, en los términos del artículo 64 de la Ley 100 de 1993, podrá ser beneficiario de la garantía de pensión mínima, es decir, la Nación completará la parte que le haga falta para obtener la pensión. Nótese que, para obtener, bien sea la pensión de vejez (art. 64 L.100/93) o la garantía de pensión mínima (art. 65 L.100/93), es indispensable... conocer el valor del bono pensional, el cual se obtiene con el requerimiento que efectúe el fondo pensional del afiliado a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...

GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA / BONO PENSIONAL / RESPONSABLE DEL TRÁMITE / PENSIÓN PROVISIONAL

El Decreto 656 de 1994 en su artículo 20, señala las obligaciones y acciones que deben llevar a cabo las Administradoras de Fondos Pensionales en los procesos de solicitud y emisión de bonos pensionales de los afiliados... en el artículo 21 ibídem establece que cuando las Administradoras de Fondo de Pensiones no cumplen con los deberes legales en el proceso de emisión del bono pensional, a modo de sanción deberán reconocer una pensión provisional en favor del afiliado con cargo a sus propios recursos, en aquellos casos en que sea responsabilidad del fondo.

[66001310500320200023001 - Pension de vejez - Financiacion - Garantia de pension minima - Bono pensional](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / LEY 100 DE 1993 / REQUISITOS / ACUMULACIÓN TIEMPOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

... el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, dispone como requisitos para obtener la pensión de vejez... la demandante debe acreditar 57 años y tener cotizadas 1.300 semanas, permitiendo la sumatoria de semanas laboradas en el sector privado y el sector público, incluso aquellas sufragadas a cajas, fondos o entidades de previsión social. (...) sumados los tiempos cotizados tanto en el sector público como en el sector privado, se obtiene un total de 1.354,86 semanas. De modo que, la demandante acreditó los requisitos de la pensión de vejez...

PENSIÓN DE VEJEZ / INTERESES DE MORA / REQUISITOS / FECHA DE CAUSACIÓN

El art. 141 de la ley 100 de 1993 concede a los beneficiarios de las pensiones, el derecho a gozar de los intereses moratorios cuando no se les reconoce a tiempo las mesadas correspondientes. Ahora, para esta Sala de Decisión los intereses moratorios proceden desde el momento en que se vence el plazo para decidir sobre la prestación y, por ende, como se trata de pensión de vejez, el término legal para ello es de 4 meses, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 656 de 1994, sin que haya lugar a analizar la existencia de buena o

mala fe del deudor, por cuanto se trata de resarcimiento económico para contrarrestar los efectos adversos de la mora, y no tiene carácter sancionatorio.

[66001310500320210042101 - Pension de vejez - Ley 100-93 - Requisitos - Acumulacion tiempos - Int. de mora](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / MORA PATRONAL / CARGA PROBATORIA / DEMOSTRAR RELACIÓN LABORAL

... la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL3845-2021, reiteró su postura consistente en que en aquellos eventos en los que se presenta mora en el pago de los aportes por parte del empleador, es responsabilidad de las administradoras pensionales ejecutar las acciones de cobro tendientes a obtener el pago de esos periodos por parte del empleador, acotando que cuando dichas administradoras incumplen con esa obligación, el afiliado no puede correr con las consecuencias negativas de ello y por tanto, esos periodos deben ser contabilizados a efectos de estudiar la viabilidad de acceder a la gracia pensional, remarcando que ello opera cuando existe certeza sobre la existencia del vínculo laboral y la efectiva prestación del servicio...

[66001310500220190050201 - Pension de vejez - Mora patronal - Carga probatoria - Demostrar relacion laboral](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / CONVENIO COLOMBIA ESPAÑA / REGÍMENES / BENEFICIARIOS

El literal b) del artículo 2° de la ley 1112 de 2006 establece que el campo de aplicación material del convenio de seguridad social entre la República de Colombia y el Reino de España, está dirigido en Colombia “A la legislación relativa a las prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones (Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a vejez, invalidez y sobrevivientes, de origen común”. De allí que, conforme con lo previsto en la norma en cita, el convenio entre Colombia y España está dirigido a beneficiar a la totalidad de los afiliados al Sistema General de Pensiones en Colombia, dentro de quienes se encuentran incluidos aquellos afiliados beneficiarios del régimen de transición dispuesto en el artículo 36 de la ley 100 de 1993...

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES / CONTABILIZACIÓN COTIZACIONES / DÍAS CALENDARIO

En sentencia CSJ SL138-2024, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia cambió su postura relativa a la contabilización de las semanas de cotización en el Sistema General de Pensiones, teniendo para tales efectos los días calendario y no los periodos mensuales de 30 días con los que se realiza el pago de salarios en Colombia... esta Corporación, en atención al cambio jurisprudencial que sobre la materia ha efectuado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en adelante continuará analizando la contabilización de las semanas de cotización al interior del Sistema General de Pensiones en días calendario, siendo del caso advertir que, el Instituto de Seguros Sociales, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, siempre ha consignado en las historias laborales de sus afiliados la contabilización de esa manera en los periodos que van hasta el 31 de diciembre de 1994, pues fue solo con el cambio de legislación en materia pensional introducido en la Ley 100 de 1993, que empezó a contabilizar desde el 1° de enero de 1995 las cotizaciones por 30 días mensuales, independientemente del número de días que tuviere cada mes...

[66001310500220210037601 - Pension de vejez - Convenio entre Colombia y España - Regimenes - Beneficiarios](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / COSA JUZGADA / ELEMENTOS / IDENTIDAD PARTES, CAUSA Y OBJETO

El fenómeno de la cosa juzgada representa una institución jurídico-procesal tendiente a obtener la inmutabilidad, estabilidad y respeto de las decisiones judiciales que, de acuerdo con las disposiciones de la legislación adjetiva, han quedado en firme. En tal sentido constituye pilar fundamental del principio superior del debido proceso, al impedir a los funcionarios encargados de administrar justicia, reabrir litigios que ya han sido resueltos con anterioridad... Por disposición del artículo 303 del C.G.P... para que frente a un proceso

pueda pregonarse la ocurrencia de la cosa juzgada es necesario que se presente identidad de objeto, identidad de causa e identidad jurídica de las partes.

PENSIÓN DE VEJEZ / COSA JUZGADA / CAMBIO JURISPRUDENCIA / NO INCIDE

La valoración de identidad de dos procesos, en relación con estos tres elementos que configuran la institución jurídico-procesal de la cosa juzgada, no deben ser interpretados a tal punto de considerar, que el juicio primigenio debe ser una fiel copia del contemporáneo... siendo del caso advertir que el cambio de postura que adopta la Corte Suprema de Justicia frente a un tema en concreto, no se edifica en un elemento diferencial que permita reabrir los procesos que ya fueron definidos por la judicatura, pues de ser así, ningún proceso en Colombia adquiriría firmeza y por tanto las sentencias no serían inmutables...

[66001310500420220017501 - Pensión de vejez - Cosa juzgada - Elementos - Cambio jurisprudencia - No incide](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / MORA PATRONAL / FALTA DE AFILIACIÓN / EFECTOS EN CADA CASO

La jurisprudencia patria ha sido clara en determinar que ni la mora en el pago de los aportes ni la falta de afiliación por parte del empleador pueden perjudicar las aspiraciones del trabajador de obtener el reconocimiento pensional, sumándose los tiempos echados de menos por la omisión de las obligaciones del empleador, siempre que en el curso del proceso logre demostrar el vínculo contractual durante los periodos incumplidos... No obstante, si bien en ambos supuestos (mora y falta de afiliación), una vez acreditada la relación laboral, la obligación de reconocimiento de la prestación está a cargo de la administradora pensional; dependiendo de la situación que se presente, al empleador le compete o bien efectuar el pago de los aportes debidos con los respectivos intereses moratorios, en caso de la mora patronal o, tratándose de la falta de afiliación, cancelar el valor del cálculo actuarial por los tiempos en que no hubo vinculación al sistema pensional, por el respectivo empleador, toda vez que en este último caso, no le era posible a la Administradora de Fondos efectuar las acciones de cobro coactivo...

PENSIÓN DE VEJEZ / FALTA DE AFILIACIÓN / CÁLCULO ACTUARIAL / PAGO PREVIO

En el último caso, se ha sostenido de tiempo atrás por esta Corporación que para que los periodos sean tenidos en cuenta a efectos de contabilizar las semanas cotizadas, se requiere la cancelación previa y a satisfacción del cálculo actuarial ante el fondo de pensiones, aportes que deben ser imputados al periodo correspondiente, con independencia de que la deuda haya sido cancelada con posterioridad, permitiendo el reconocimiento de las prestaciones, sin resquebrajar la estabilidad financiera del sistema... Lo anterior, con sustento en el artículo 33 de la ley 100 de 1993, que dispone en que en los casos previstos en los literales b), c), d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora

CÁLCULO ACTUARIAL / CRITERIO CONTRARIO / NO SE REQUIERE HABERLO PAGADO

A pesar de lo que en otras oportunidades ha sostenido esta Corporación, la Sala Mayoritaria, en sentencia del 19 de septiembre de 2022, radicado 005-2015-00374-01... encontró que no era procedente condicionar el reconocimiento de la pensión al pago efectivo del cálculo actuarial, de acuerdo a lo siguiente: "... dicho precepto de manera alguna supedita el pago de la prestación al momento de pago del cálculo actuarial, teniendo en cuenta que la omisión y la falta de afiliación tienen un similar tratamiento porque las entidades de seguridad social continúan a cargo del reconocimiento de las prestaciones y además cuentan con los mecanismos coactivos para su cobro y, tal hipótesis asegura la efectividad del derecho fundamental a la pensión..." con esta providencia se recoge cualquier pronunciamiento contrario, y en adelante, se acoge la tesis sobre la cual, ante la falta de afiliación, no debe condicionarse el reconocimiento de la pensión de vejez al pago del cálculo actuarial.

[66001310500520220004901 - Pensión vejez - Mora patronal - Falta de afiliación - Efectos - Calc. actuarial](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

RETROACTIVIDAD PENSIONAL / IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DERECHO / PRESCRIPTIBILIDAD DE LAS MESADAS

... es de mencionar que la sentencia SL944-2023, memoró que el derecho pensional, junto con las acciones encaminadas a la estructuración del mismo, son imprescriptibles, pues solo tienen vocación de verse afectadas por el fenómeno extintivo las mesadas pensionales, dado que no existe un plazo específico para solicitar la definición de los estados jurídicos que acompañan a los sujetos de derecho; en cambio, en relación con cada una de las mesadas pensionales sí puede sostenerse su exigibilidad, para, a partir de allí empezar a contar el término trienal de prescripción.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PRESCRIPCIÓN / DESDE FECHA DEL DECESO

... la Jurisprudencia ha lineado que la fecha de la muerte del afiliado o pensionado es el hito que marca el inicio de la causación de las prestaciones a sus beneficiarios, sin que por la aparición de nuevos beneficiarios o ante una declaratoria judicial posterior, se vea afectada la fecha de causación para acceder a la garantía pensional; así mismo, ante una reclamación tardía, operan los efectos jurídicos de la prescripción (SL5034-2021).

[66001310500120190046101 - Retroactividad pensional - Prescripcion de mesadas - No prescripcion derecho](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / LEY 797 DE 2003 / CÓNYUGE SUPÉRSTITE / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO / CONVIVENCIA / NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

... en sentencia de 5 de abril de 2005, radicación N° 22.560... la Sala de Casación Laboral expresó que el nuevo texto introducido por el artículo 13 de la ley 797 de 2003 a los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1993, la llevó a conservar la postura que venía sosteniendo frente al tema, consistente en que, para acceder al derecho a la pensión de sobrevivientes, tanto los cónyuges supérstites como los compañeros permanentes deben acreditar el requisito de convivencia con el causante de por lo menos cinco años continuos e ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha del deceso del pensionado o afiliado. Posteriormente, en sentencia de 4 de noviembre de 2009 Rad. 35809... la Corte puntualizó que cada caso en concreto debe analizarse particularmente, en consideración a que puede suceder que la interrupción de la convivencia obedezca a una situación que no conlleve la pérdida del derecho... Poco tiempo después, más concretamente en sentencia de 29 de noviembre de 2011 Rad. 40055, la Sala de Casación Laboral amplió el anterior criterio, expresando que cuando concurren a reclamar la pensión de sobrevivientes el cónyuge supérstite separado de hecho y el compañero permanente, la convivencia de cinco años para el primero puede ser cumplida en cualquier tiempo... Pero en decisiones de 24 de enero y 13 de marzo de 2012, Rads. 41637 y 45038 respectivamente, la Corte extendió la mencionada interpretación, en el sentido de que tal situación también debe aplicarse en aquellos casos en los que no concurren compañeros permanentes y se presente a reclamar el cónyuge supérstite separado de hecho con vínculo matrimonial vigente para el momento del deceso, a quien como se dijo atrás, le bastará demostrar que convivió con el causante durante un periodo no inferior a cinco años continuos e ininterrumpidos en cualquier tiempo. No obstante, la Alta Magistratura en sentencia SL12442 de 15 de septiembre de 2015 radicación N° 47.173, sostuvo que, para otorgar el derecho a la pensión de sobrevivientes, al cónyuge supérstite separado de hecho no le basta con acreditar cinco años de convivencia ininterrumpida en cualquier tiempo, pues el operador judicial debe realizar una interpretación sistemática que involucre lo previsto en el artículo 46 ibídem, en el que se exige que quien alega la condición de beneficiario de la pensión pertenezca al grupo familiar del pensionado o afiliado fallecido... Sin embargo, luego de revisar nuevamente lo dispuesto por el legislador en el artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria laboral..., rectificó la postura asumida en la sentencia SL12442-2015, manifestando que no resulta correcta la condición impuesta a los cónyuges supérstites separados de hecho, consistente en acreditar para el momento de la muerte del causante un vínculo vivo y actuante con él... Con base en lo expuesto, concluyó que, cuando quien reclama el derecho es un cónyuge separado de hecho con vínculo matrimonial vigente a la fecha del deceso, le bastará acreditar una convivencia continua e ininterrumpida con el pensionado o afiliado fallecido de por lo menos cinco años en cualquier tiempo, para acceder a la pensión de sobrevivientes.

En sentencia C-515 de 30 de octubre de 2019, la Corte Constitucional declaró la EXEQUIBILIDAD de la expresión “con la cual existe sociedad conyugal vigente” contenida en el inciso final del literal b) del artículo 13 de la ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1993.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERA PERMANENTE / REQUISITOS / CONVIVENCIA / CINCO AÑOS ANTES DEL DECESO

Es posición pacífica de la jurisprudencia considerar que la norma que rige las pensiones de sobrevivientes es la vigente al momento en el que se produce el fallecimiento del causante. Tiene dicho la Sala de Casación Laboral..., en lo concerniente a los requisitos exigidos a los compañeros permanentes en los artículos 47 y 74 de la ley 100, modificados por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, que el requisito de la convivencia al momento del deceso del causante es indispensable para definir el derecho de los beneficiarios... en tratándose de reclamaciones de sobrevivencia ocasionadas por la muerte de un afiliado, es clara la ley y ha sido pacífica la jurisprudencia del máximo órgano de la jurisdicción ordinaria laboral en sostener que... les corresponde acreditar una convivencia con la pensionada fallecida igual o superior a los últimos 5 años anteriores a la fecha en que ocurrió el deceso.

[66001310500220180059701 - Pension sobrevivientes - Conyuge superstite - Evolucion jurisprudencial del derecho](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / LEY 797 DE 2003 / REQUISITOS

Es bien sabido que la normatividad aplicable para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es la que se encuentre vigente al momento del fallecimiento del pensionado o del afiliado al sistema de Seguridad Social; y, además, quien alegue la calidad de cónyuge o compañero o compañera permanente del causante deberá cumplir ciertas exigencias de índole subjetivo y temporal para acceder a la pensión de sobrevivencia... dada la fecha del fallecimiento... (9 de mayo de 2022), la normatividad... no es otra que la Ley 797 de 2003, que en su artículo 13... establece que son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: “a) en forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte. (...)”.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑEROS / CONVIVENCIA / DEFINICIÓN

... el artículo 42 de la Carta Política establece que una familia, como la que se conforma entre compañeros permanentes, surge de la decisión libre, espontánea y reciproca de dos personas dispuestas a unir sus vidas a efectos de brindarse auxilio económico y asistencia mutua, y bien sabido es que la convivencia constituye un elemento fundamental para la configuración del derecho a la pensión de sobrevivientes, y este elemento ha sido definido como el vínculo afectivo entre dos personas mediante el auxilio mutuo, entendido como acompañamiento espiritual permanente, apoyo económico y vida en común.

INTERESES MORATORIOS / CARÁCTER RESARCITORIO / OBLIGACIÓN OBJETIVA

Señala el artículo 141 de la ley 100 de 1993, que “a partir del 1º de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago”. La norma en comento opera como un mecanismo resarcitorio que se activa ante la tardanza en el pago de las mesadas pensionales derivadas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte. (...) El carácter particularmente resarcitorio del interés previsto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, lo emparenta al mundo de las obligaciones objetivas, pues la norma en comento no se detiene en miramientos particulares o subjetivos, ya que solo basta la mora para que, de iure, asome la obligación de pagar intereses moratorios.

CONVIVENCIA / CARACTERÍSTICAS / COMPARTIR TECHO Y MESA / NO NECESARIAMENTE LECHO

... para la Sala mayoritaria realmente la demandante probó todos y cada uno de los requisitos exigidos por la jurisprudencia, porque pese a una situación tan difícil como es la de tener que soportar el alcoholismo de su compañero y asumir el pasivo de la casa, decidió seguir conviviendo con él, dándole techo, lecho y seguramente comida... resaltándose la ayuda mutua, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, los cuales,

después de tantos años de convivencia, permiten concluir que los lazos afectivos se mantuvieron vigentes, pues estos no desaparecen por el solo hecho de no compartir el lecho.
[66001310500420220040301 - Pension sobrevivientes - Requisitos - Compañera - Convivencia - Int. mora](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / NUEVO BENEFICIARIO / PAGO DEL RETROACTIVO / COMPENSACIÓN POR LA AFP

El artículo 5° de la Ley 1204 de 2008 faculta a las administradoras pensionales a compensar o iniciar las acciones legales que estimen pertinentes para lograr el reintegro de los valores pagados equivocadamente o en exceso, sin que se requiera autorización judicial, pero "En caso de que los beneficiarios iniciales tuvieran que hacer compensaciones a los nuevos por razón de las sumas pagadas, así se ordenará en el acto jurídico y lo ejecutará la entidad pagadora", esto es, ante la presencia de nuevos beneficiarios. (...) Interpretación normativa que señala la jurisprudencia (SL803-2022) al explicar que en los eventos de aparición de nuevos beneficiarios de la prestación económica (aquellos que no se acercaron a solicitar el reconocimiento de la prestación económica) y con el propósito de no sacrificar el principio de sostenibilidad financiera, es que el legislador permitió a la administradora pensional, compensar las sumas de dinero con las mesadas que a futuro reciban quienes inicialmente fueron aceptados como beneficiarios

RETROACTIVO PENSIONAL / SEGUNDO BENEFICIARIO SIMULTÁNEO / NO APLICA COMPENSACIÓN

En la decisión jurisprudencial señalada, el Tribunal condenó a la administradora pensional a pagar el retroactivo pensional de la compañera, pues el fondo debió haber dejado en suspenso el pago del 50%, en tanto se encontraba en controversia; decisión que encontró ajustada la Corte, pues no se estaba en presencia de nuevos beneficiarios, en la medida que la demandante de allí desde el principio reclamó su derecho, y por ello, no se configuraba la buena fe exenta de culpa a favor de la administradora pensional, pues no acató lo dispuesto en el Decreto 1204 de 2008, de ahí que el asunto no se resuelve bajo la tesis de la aparición de nuevos beneficiarios que permite a Colpensiones descontar de las mesadas pensionales el pago en exceso que hubiese hecho o presentar las acciones judiciales con el fin de obtener el reintegro de dicho valor.

[66001310500320220019501 - Pension sobrevivientes - Nuevo beneficiario - Pago retroactivo - Compensacion AFP](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / COMPAÑERA / REQUISITOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentra vigente al momento en que se presente el deceso del pensionado..., que para el presente asunto ocurrió el 19/10/2016 mediando un accidente laboral...; por lo tanto, debe acudirse al artículo 7° del Decreto 1295 de 1994 que determina la prestación económica de la pensión de sobrevivientes para todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral... En cuanto a los beneficiarios, el artículo 11 de la Ley 776 de 2002... prescribe que serían aquellas personas descritas en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993... Frente a la compañera permanente el inciso 3° del literal b) del artículo 47 ibídem permite acreditar la convivencia durante 5 años previos a la muerte

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERA / CONVIVENCIA / DEFINICIÓN

... en cuanto a la noción de convivencia explicó nuestra superioridad que consiste en la "«comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable, a la par de una convivencia real efectiva y afectiva- durante los años anteriores al fallecimiento del afiliado o del pensionado»

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CARGA PROBATORIA / TESTIMONIO / REQUISITOS DE EFICACIA

El artículo 167 del C.G.P. prescribe que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, para lo cual cuentan con diferentes medios de prueba..., entre otros, la declaración de terceros - testimonio -, que consiste en "el relato que un tercero le hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general" (Parra, Q., J. Manual de Derecho Probatorio, pp. 283), y para que sea eficaz en su propósito, esto es, que el juez derive un convencimiento de lo narrado, resulta

imprescindible no solo la coherencia y verosimilitud de lo descrito, el relato de los hechos por el testigo percibidos, sino también la exposición de la razón de la ciencia de sus dichos...

RETROACTIVO / PAGO A NUEVOS BENEFICIARIOS / CORRE POR CUENTA DE LA AFP

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión SL4289-2022 concluyó que la aparición de nuevos beneficiarios en manera alguna afecta el derecho que estos tienen a acceder a la prestación de sobrevivencia en el momento en que se hizo exigible, pues la única cortapisa sería el fenómeno de la prescripción, si es que es alegada... En ese mismo sentido, la Corte memoró la decisión SL226-2021 para explicar que: "(...) la existencia de uno o varios beneficiarios que perciban desde el inicio la prestación no condiciona la declaración del derecho de eventuales nuevos beneficiarios, «mucho menos, que sus efectos fiscales se aplacen o trasladen al momento del ajuste definitivo, pues el nuevo beneficiario no puede correr con las consecuencias de ese tipo de estudio o que le imponga una carga adicional, como es, que tenga que perseguir por su cuenta los dineros entregados al beneficiario inicial»."

[66001310500520180042402 - Pension de sobrevivientes - Compañera - Convivencia - Testimonios - Req. eficacia](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / COMPAÑERA / REQUISITOS

... la norma que rige el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es aquella que se encuentra vigente al momento en que se presente el deceso del pensionado..., que para el presente asunto ocurrió el 06/01/2012...; por lo tanto, debemos remitirnos al contenido del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. Ahora en lo que concierne a los beneficiarios, el literal a) del artículo 47 de la Ley 100/1993... regula los requisitos para los beneficiarios que deriven su derecho de una convivencia singular ya sea en calidad de cónyuge supérstite o compañero (a) permanente. Así, la compañera permanente será beneficiaria de la prestación de sobrevivencia en forma vitalicia de un fallecido, sí para la fecha del óbito contaba con 30 años o más de edad y convivió con el causante 5 años previos a su muerte.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑERA / CONVIVENCIA / DEFINICIÓN

Frente a la noción de convivencia la aludida Sala de tiempo atrás ha explicado que consiste en la "«comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable, a la par de una convivencia real efectiva (...)» (CSJ SL, 2 mar. 1999, rad. 11245 y CSJ SL, 14 jun. 2011, rad. 31605)".

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AFP / SE ASIMILA AL TESTIMONIO

Al tenor de la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia los informes que se recogen en las investigaciones que realizan los funcionarios de las administradoras de pensiones para determinar la convivencia se asimilan a la prueba testimonial, de ahí que su valoración debe seguir las reglas para este tipo de prueba (SL2022-2021), puestas de este modo las cosas, la valoración de la investigación administrativa se centra es en los insumos contenidos en ella y no en su conclusión.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CARGA PROBATORIA / TESTIMONIO / REQUISITOS DE EFICACIA

El artículo 167 del C.G.P. prescribe que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, para lo cual cuentan con diferentes medios de prueba..., entre otros, la declaración de terceros - testimonio -, que consiste en "el relato que un tercero le hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general" ..., y para que sea eficaz en su propósito, esto es, que el juez derive un convencimiento de lo narrado, resulta imprescindible no solo la coherencia y verosimilitud de lo descrito, el relato de los hechos por el testigo percibidos, sino también la exposición de la razón de la ciencia de sus dichos...

[66001310500520220014801 - Pension de sobrevivientes - Compañera - Convivencia - Investigacion administrativa](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ

PENSIÓN DE INVALIDEZ / CAMBIO DE RÉGIMEN / AFP RESPONSABLE / CRITERIOS CSJ Y CC

De la responsabilidad de las AFP cuando el afiliado cambia de fondo después de la fecha de estructuración de la invalidez (...) Por un lado, la Corte Suprema de Justicia es enfática en sostener que cuando una persona se traslada de régimen pensional y en el transcurso de la afiliación se declara formalmente la invalidez, el fondo que actualmente administra la afiliación es el responsable de reconocer la pensión de invalidez, incluso si la fecha de estructuración de la invalidez ocurre en la afiliación anterior. (...) la Corte Constitucional en la sentencia SU313 de 2020... sostiene que el Régimen responsable por el pago de una pensión de invalidez, será aquel en donde estaba afiliado un ciudadano para el momento en que se estructuró su pérdida de capacidad laboral; dado que, la fecha de estructuración es el elemento que resuelve cualquier conflicto de competencia que se suscite entre administradoras del RAIS y del RPM.

PENSIÓN DE INVALIDEZ / PREJUDICIALIDAD / NO APLICA / PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD

... es importante aclarar que, si bien la Litis no gira en torno al reconocimiento de la pensión de invalidez, pues la misma fue reconocida por Colpensiones..., lo cierto es que es indispensable mencionar la responsabilidad de las administradoras y otros aspectos cruciales en el reconocimiento y el pago de la prestación, máxime cuando en la actualidad existe una demanda de nulidad contra dicho acto administrativo... que podría generar la suspensión del proceso ordinario laboral por prejudicialidad, estima esta Sala que tal circunstancia no impide resolver el fondo del asunto, ya que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad que permite que produzcan efectos desde la fecha en que se dicten y hasta que se declaren nulos o se suspendan por orden judicial.

PENSIÓN DE INVALIDEZ / AFP RESPONSABLE / AFILIACIÓN AL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ

Respecto a la responsabilidad en el reconocimiento del retroactivo pensional, dado los parámetros jurisprudenciales expuestos en los fundamentos, la Sala Mayoritaria acoge el criterio planteado por la Corte Suprema de Justicia, según el cual, se reitera, el fondo nuevo donde se encuentre el afiliado es quien debe responder por el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, independientemente de la fecha en que se estructuró la pérdida de capacidad laboral. Lo anterior, teniendo en cuenta que la declaración formal y en firme de la situación de invalidez, es decir, la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral, es lo que genera y marca el surgimiento del derecho pensional...

[66001310500220190042701 - Pensión de invalidez - Cambio de regimen - AFP responsable - Criterios CSJ y CC](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FECHA DE ESTRUCTURACIÓN / ENFERMEDADES DEGENERATIVAS / CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL

En sentencia CSJ SL3275 de 14 de agosto de 2019, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia rememoró lo expuesto en sentencia SU588 de 2016, en la que la Corte Constitucional expresó que tanto las administradoras de pensiones como las autoridades judiciales deben analizar las condiciones médicas y particulares del afiliado con el fin de establecer el punto de partida para realizar el conteo de los aportes necesarios que imponga la ley para efectuar el reconocimiento de la pensión de invalidez, correspondiéndoles verificar los siguientes puntos: "(i) que la invalidez se estructuró como consecuencia de una enfermedad congénita, crónica y/ o degenerativa y, (ii) que existen aportes realizados al sistema por parte del solicitante en ejercicio de una efectiva y probada capacidad laboral residual..."

PENSIÓN DE INVALIDEZ / INDEXACIÓN / INTERESES DE MORA / INCOMPATIBILIDAD

... la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia CSJ SL359-2021 sostuvo que la indexación "no comporta una condena adicional a la solicitada" ... los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 tienen inmersa la corrección monetaria por la depreciación del valor adquisitivo de la moneda en Colombia, razón por la que dichos intereses no pueden correr de manera conjunta con la indexación...

[66001310500120200021701 - Pensión invalidez - Fecha estructuración - Enfermedades degenerativas - Indexac.](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / RAIS / REQUISITOS / 75% SEMANAS PARA PENSIÓN DE VEJEZ

Establece el artículo 69 de la Ley 100 de 1993, que el estado de invalidez, los requisitos de invalidez, el monto y el sistema de calificación en el régimen de ahorro individual con solidaridad, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la presente Ley. Así las cosas, por remisión expresa del artículo 69 de la Ley 100 de 1993, los afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad que tengan una pérdida de la capacidad laboral de por lo menos el 50% -artículo 38 de la Ley 100 de 1993-, tendrán derecho a la pensión de invalidez si reúnen alguno de los requisitos contenidos en el artículo 39 ibídem, el cual establece: "... Parágrafo 2°. Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años."

PENSIÓN DE INVALIDEZ / DENSIDAD COTIZACIONES / 75% SEMANAS GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA

... en lo que tiene que ver con la densidad de cotizaciones mínimas exigidas en el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien por regla general la pensión de vejez en ese régimen pensional se causa en la medida en que el afiliado acumule el capital suficiente para financiar una pensión de por lo menos un salario mínimo legal mensual vigente; no es menos cierto que sus afiliados tienen la prerrogativa de acceder a la garantía de pensión mínima establecida en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, la cual exige que los afiliados del RAIS que no alcancen a financiar una pensión de vejez en los términos referidos anteriormente, podrán acceder a esa garantía de pensión mínima si logran acumular por lo menos 1150 semanas de cotización; por lo que es esa la base para calcular el 75% de semanas exigido en el parágrafo 2° del artículo 39 de la Ley 100 de 1990...

INTERESES DE MORA / DESDE VENCIMIENTO TÉRMINO PARA RESOLVER

Prevé el artículo en mención que, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales previstas en el Sistema General de Pensiones, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. Respecto a la fecha a partir de la cual empiezan a correr los intereses, ha precisado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que ellos se generan a partir del vencimiento del término de gracia que se les ha otorgado a las administradoras para resolver de fondo la solicitud elevada por el afiliado...

[66001310500320210023501 - Pensión de invalidez - RAIS - Requisitos - 75% para pensión de vejez - Interes mora](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / DENSIDAD DE COTIZACIONES / ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

Frente a la acreditación de la densidad de cotizaciones exigida por el artículo 1° de la Ley 860 de 2003, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias SL9203-2017 y SL 16374-2015, reiteradas en la SL 11229 del 25 de julio de 2017, ha establecido que la misma debe acreditarse con anterioridad a la determinación de la pérdida de capacidad laboral...

PENSIÓN DE INVALIDEZ / APORTES ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN / ENFERMEDADES CRÓNICAS, DEGENERATIVAS O PROGRESIVAS

Pese a lo anterior, ha aceptado el alto tribunal la postura establecida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-588 de 2016, consistente en que, una vez acreditada la existencia de una enfermedad crónica, degenerativa, congénita o progresiva, así como de aportes fruto de la capacidad laboral residual, pueden tenerse en cuenta aquellas semanas aportadas con posterioridad a la fecha de estructuración, para verificar el cumplimiento de la densidad de cotizaciones que demanda el artículo 1° en comento, siempre y cuando las mismas se hayan realizado con anterioridad a la fecha de: (i) calificación de la invalidez, (ii) última cotización efectuada y (iii) de la solicitud del reconocimiento pensional...

PENSIÓN DE INVALIDEZ / APORTES ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN / CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL

Cabe agregar que el máximo órgano de cierre de la especialidad laboral, en la sentencia SL 3275-2019, hizo un llamado de atención, en aras de evitar el fraude al sistema general de pensiones y, a su vez, garantizar su sostenibilidad fiscal, y con ese propósito advirtió: "es necesario, en cada caso, ponderar varias aristas del asunto a dilucidar, tales como el dictamen

médico, las condiciones específicas del solicitante, la patología padecida, su historia laboral, entre otras, pues precisamente en razón a que el afiliado puede trabajar y, producto de ello, cotizar al sistema durante el tiempo que su condición se lo permita, es necesario corroborar si los aportes realizados se hicieron con la única finalidad de acreditar las semanas exigidas por la norma o si, por el contrario, existe un número importante de ellos resultantes de una actividad laboral efectivamente ejercida”. (...)

[66001310500220200029202 - Pension invalidez - Densidad cotizaciones - Anteriores a fecha estructuracion](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / RÉGIMEN APLICABLE / FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

La fecha de estructuración del estado invalidez determina la norma vigente a aplicar al tiempo de su ocurrencia, de conformidad con el artículo 16 del C.S.T. y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por lo que; cualquier evento diferente como el retiro del afiliado del sistema, fecha de emisión del dictamen es improcedente para establecer la normativa aplicable.

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FECHA DE RECONOCIMIENTO / LA DE ESTRUCTURACIÓN

El inciso final del artículo 40 de la Ley 100 de 1993 prescribió que la pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de la parte interesada y comenzará a pagarse en forma retroactiva desde la fecha en que se produzca tal estado. En esa medida, irrelevante aparece la desafiliación del sistema pensional, en tanto que su causación y pago se remiten a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

PENSIÓN DE INVALIDEZ / PRESCRIPCIÓN / TÉRMINO / INTERRUPCIÓN

El artículo 151 del C.P.L. y de la S.S. estableció el plazo de 3 años para la extinción de los derechos emanados de las leyes sociales, contados a partir de la exigibilidad de la respectiva obligación. Por otro lado, el fenómeno deletéreo se interrumpirá con la reclamación, término que volverá a contarse una vez se dé respuesta a la reclamación, salvo que, pasado un mes, se adelanten gestiones por el petente para el reconocimiento del derecho -- art. 6 del C.P.T. y de la S.S... Al punto es preciso acotar que tal como lo ha enseñado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en decisión SL 10415-2016, SL2152-2019, SL2419-2019 se reiteró la interpretación del citado artículo 489 del C.S.T., en tanto que la prescripción solo se interrumpe por una única vez...

[66001310500120200032601 - Pension de invalidez - Fecha estructuracion - Fecha de reconocimiento - Simultaneas](#)

TEMAS VARIOS

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / DICTAMEN / NATURALEZA / VALORACIÓN PROBATORIA

... la Corte Suprema de Justicia ha admitido que los dictámenes que expiden las juntas de calificación de invalidez no son conceptos definitivos ni inalterables, sino que son un medio de prueba y, como tal, deben someterse a la valoración del juez y como resultado de un análisis basado en las reglas de la sana crítica, el operador judicial que así lo estime, podrá apartarse del dictamen cuando se exhibe una equivocación o error grave, por infracción legal, o por mayor valor probatorio que tenga otro dictamen traído a juicio; no obstante, dicha facultad no es absoluta, pues se exige un alto grado de argumentación y una decisión precedida por conclusiones suficientemente justificadas.

DICTAMEN PCL / VALORACIÓN PROBATORIA / POR EL JUEZ

... la jurisprudencia de las Altas Cortes señala que los dictámenes no constituyen una prueba definitiva, incuestionable o inmodificable en el marco del proceso ordinario, ni muchos menos una prueba de carácter ad substantiam actus; por lo que, el juez puede valorarlo para formación del convencimiento, siempre y cuando, se evidencie error protuberante o que falte a la verdad; sin embargo, ello no sucede en este caso, pues se reitera, no se encuentra material probatorio suficiente, pertinente, conducente y útil que permita concluir lo contrario a lo dictaminado por las Juntas de Calificación.

[66001310500420190051501 - Calificacion de invalidez - Naturaleza del dictamen - Valoracion probatoria](#)

INCAPACIDADES LABORALES / RESPONSABLES DEL PAGO / EMPLEADOR, EPS Y AFP

Al entrar en vigor la Ley 100 de 1993, el pago de licencias por enfermedad de origen común le fue asignado a las entidades encargadas de asegurar las contingencias en materia de seguridad social, estableciéndose en el parágrafo 1° del Decreto Reglamentario 1406 de 1999..., que el empleador es responsable del pago de las incapacidades laborales de origen común iguales o menores a dos días y que las EPS cubren las que se causen desde entonces y hasta el día 180... la responsabilidad en el pago de las incapacidades causadas después del día 180, se rige por las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993...; siendo la jurisprudencia constitucional consistente en señalar que luego del día 181 de incapacidad, es la administradora de pensiones quien asume su pago, hasta tanto se defina su derecho pensional. Con la expedición de la Ley 1753 de 2015..., en su artículo 67, se determinó que el pago de las incapacidades de origen común que superen los 540 días continuos deberá ser asumido por las Empresas Promotoras de Salud.

INCAPACIDADES LABORALES / RECONOCIMIENTO / CUANTÍA / NO MENOS SALARIO MÍNIMO

Establece el artículo 206 de la ley 100 de 1993 que al interior del régimen contributivo se reconocerán las incapacidades generadas por enfermedad de origen común, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Conforme con lo expuesto en la norma en cita, para establecer el monto de las incapacidades por enfermedad de origen común, debe acudir al artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo en el que se establece que cuando se produzcan incapacidades ocasionadas por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que se le otorgue un auxilio de las 2/3 partes del salario durante los primeros noventa días y la mitad del salario por el tiempo restante. (...) la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 18 de julio de 2007, decidió declarar exequible la norma bajo estudio, pero bajo el entendido que el auxilio monetario por enfermedad no profesional (origen común) no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente...

[66001310500320220036501 - Incapacidades laborales - Responsables del pago - Empleador, EPS y AFP - Monto](#)

SISTEMA PENSIONAL / MORA PATRONAL / FALTA DE AFILIACIÓN / EFECTOS / CARGA PROBATORIA

La jurisprudencia patria ha sido clara en determinar que ni la mora en el pago de los aportes ni la falta de afiliación por parte del empleador pueden perjudicar las aspiraciones del trabajador de obtener el reconocimiento pensional, sumándose los tiempos echados de menos por la omisión de las obligaciones del patrono, siempre que en el curso del proceso logre demostrar el vínculo contractual durante los periodos incumplidos... Así, dependiendo de la situación que se presente, al empleador le compete o bien efectuar el pago de los aportes debidos con los respectivos intereses moratorios, caso de la mora patronal o tratándose de la falta de afiliación, cancelar el cálculo actuarial por los tiempos en que no hubo inscripción al sistema pensional, toda vez que en este último caso, al no ser conocido por la entidad de seguridad social la existencia del contrato de trabajo, no le era posible efectuar las acciones de cobro, que eran su responsabilidad en el caso de la mora. (...) al cumplir el trabajador con la carga de probar que prestó el servicio por los periodos que echa de menos en su historia laboral, es procedente ordenar vía judicial el reconocimiento pensional, teniendo en cuenta tales periodos.

[66001310500420210013701 - Sistema Pensional - Mora patronal - Falta de afiliación - Carga probatoria](#)

INCAPACIDADES / PAGO / ENTIDADES RESPONSABLES

Tratándose de incapacidades que tienen sustento en enfermedades o accidentes de origen común..., si la incapacidad es inferior o igual a dos (2) días, será asumida directamente por el empleador, y en caso de que se prorrogue o sea superior a dicho término, a partir del día 3 y hasta el día 180 el auxilio económico será reconocido por la Entidad Promotora de Salud. A su vez, una vez remitido el concepto favorable de rehabilitación, desde el 181 hasta por 360 días adicionales, dicha obligación le compete a la Administradora de Pensiones..., pues lo que se busca en este lapso, es que el trabajador recupere su fuerza de trabajo y en caso de que el concepto sea desfavorable, ha de emprenderse el proceso de calificación sin mayor

dilación... No obstante, existe una excepción a la regla anterior que se concreta en el hecho de que el concepto de rehabilitación debe ser emitido por las entidades promotoras de salud antes del día 120 de incapacidad y debe ser enviado a la AFP antes del día 150...

INCAPACIDADES / PAGO / DÍAS 180 HASTA 540 / CONCEPTO DE REHABILITACIÓN

Si bien en principio era objeto de debate que el pago estaba condicionado a la existencia de un concepto favorable de rehabilitación, la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-401 de 2017, expuso que: “a partir de una interpretación sistemática de la disposición legal en cuestión, esta Corporación estableció desde la sentencia T-920 de 2009 que las incapacidades de los afiliados que reciban un concepto desfavorable de rehabilitación deben ser asumidas por los fondos de pensiones” en virtud de lo cual, a partir del día 180 y hasta el día 540 de incapacidad, la prestación económica corresponde a las AFP, sin importar si el concepto de rehabilitación emitido por la entidad promotora de salud es favorable o desfavorable.

INCAPACIDADES / PAGO / DÍA 541 EN ADELANTE / CORRESPONDE A LAS EPS

... en cuanto al pago de incapacidades que superan los 540 días, cabe mencionar que, hasta antes del año 2015, existía un déficit de protección respecto de las personas que tuvieran concepto de rehabilitación, calificación de pérdida de la capacidad laboral inferior al 50%, y siguieran siendo incapacitadas por la misma causa más allá de los 540 días, empero tal falencia legal fue suplida a través del artículo 67 de la ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 1333 de 2018 y actualmente por el artículo 2.2.3.6.1. del Decreto 1427 de 2022, por el que se atribuyó la responsabilidad del pago a las EPS.

INCAPACIDADES / PAGO / AFILIADOS TRASLADADOS DE CAFESALUD A MEDIMÁS / CORRESPONDE A LA SEGUNDA

Del reconocimiento y pago de obligaciones acaecidas en el traslado de afiliados de Cafesalud EPS a Medimás EPS. Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-489 de 2018, al imponerle a Medimás EPS el pago de una incapacidad o licencia de maternidad prescrita en julio de 2017 por Cafesalud EPS y reclamada con posterioridad al 1 de agosto de 2017 ante la mencionada y Medimás.

[66001310500520210017101 - Incapacidades laborales - Pago - Entidades obligadas - Segun numero dias](#)

RETROACTIVO PENSIONAL / PRESCRIPCIÓN / TÉRMINO / INTERRUPCIÓN

El artículo 151 del C.P.L. y de la S.S. estableció el plazo de 3 años para la extinción de los derechos emanados de las leyes sociales, contados a partir de la exigibilidad de la respectiva obligación. Por otro lado, el fenómeno deletéreo se interrumpirá con la reclamación, término que volverá a contarse una vez se dé respuesta a la reclamación, salvo que, pasado un mes, se adelanten gestiones por el petente para el reconocimiento del derecho – art. 6 del C.P.T. y de la S.S... Al punto es preciso acotar que tal como lo ha enseñado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en decisión SL 10415-2016, SL2152-2019, SL2419-2019 se reiteró la interpretación del citado artículo 489 del C.S.T., en tanto que la prescripción solo se interrumpe por una única vez...

INTERROGATORIO DE PARTE / EFECTOS PROBATORIOS / CONFESIÓN

... lo expuesto por el interrogado tiene como finalidad la producción de una consecuencia jurídica adversa a este, o que favorezca a la contra parte (confesión) o su simple declaración se valorará en conjunto con los demás medios probatorios con la finalidad de contextualizar los dichos de los testigos o darles claridad a sus declaraciones, pero nunca bastará por sí solo para acreditar el hecho que se afirma en la demanda, y que tenga la carga de demostrar – art. 167 del C.G.P.-.

[66001310500320220023201 - Retroactivo pensional - Prescripción - Interrupcion termino - Interrogatorio de parte](#)

ACCIONES DE TUTELA

DERECHO A LA SALUD / DOBLE CONNOTACIÓN / SERVICIO PÚBLICO / ACCESIBILIDAD

... la Corte Constitucional ha señalado, de conformidad con el Art. 49 de la Constitución Política, que la salud tiene una doble connotación, como derecho y servicio público. En tal sentido, ha precisado que todas las personas deben acceder a este último, y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Ahora, la Ley 1751 de 2015 indica en el artículo 6, literal c, que la accesibilidad comprende que “Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...”

DERECHO A LA SALUD / CIRUGÍA BARIÁTRICA / REQUISITOS

... la Corte Constitucional en sentencia T-432 de 2023 recordó que dada la complejidad y riesgos conexos de la cirugía bariátrica de bypass y su relación con la obesidad, las entidades que prestan el servicio de salud y los jueces de tutela deben tener en cuenta los siguientes criterios para ordenar la práctica de esta intervención quirúrgica con fines funcionales: “i) Que el caso no tenga una pretensión exclusivamente estética o con fines de embellecimiento... ii) Que haya orden del médico tratante que justifique la intervención quirúrgica, para morigerar o controlar los efectos físicos y psicológicos generados por la patología... iii) Que la persona carezca de medios económicos para poder costear el procedimiento que solicita... iv) Que la intervención quirúrgica sea necesaria para garantizar el derecho a la vida en condiciones dignas, a la salud física y mental, a la integridad personal y a los derechos sexuales.

[66170310500120230048701 - Derecho a la salud - Doble connotacion - Servicio publico - Cirugia bariatrica](#)

DERECHO A LA SALUD / PRESCRIPCIONES MÉDICO PARTICULAR / OBLIGACIÓN EPS / REQUISITOS

Ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en sostener que, en principio, la opinión del médico tratante adscrito a la EPS constituye el criterio principal para establecer los servicios que requiere la paciente, siendo la excepción el concepto del galeno particular, el cual puede ser considerado si existe “un principio de razón suficiente” para que el paciente haya tomado la decisión de acudir a éste -T-235 DE 2018-. Para estandarizar las situaciones en las cuales el referido concepto es vinculante, la misma corporación determinó que deben observarse los siguientes parámetros: “(i) La EPS conoce la historia clínica particular de la persona y al conocer la opinión proferida por el médico que no está adscrito a su red de servicios, no la descarta con base en información científica. (ii) Los profesionales de la salud adscritos a la EPS valoran inadecuadamente a la persona que requiere el servicio. (iii) El paciente ni siquiera ha sido sometido a la valoración de los especialistas que sí están adscritos a la EPS. (iv) La EPS ha valorado y aceptado los conceptos rendidos por los médicos que no están identificados como “tratantes”, incluso en entidades de salud prepagadas, regidas por contratos privados.

[66170310500120241001201 - Derecho a la salud - Ordenes medico particular - Obligacion EPS - Requisitos](#)

SEGURIDAD SOCIAL / INCAPACIDADES / RESPONSABLES DEL PAGO

Al entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, el pago de licencias por enfermedad de origen común le fue asignado a las entidades encargadas de asegurar las contingencias en materia de seguridad social, correspondiéndole al Decreto 1406 de 1999, reglamentario de ésta última disposición, establecer que el empleador es responsable del pago de las incapacidades laborales de origen común iguales o menores a dos días y que las EPS cubren las que se causen desde entonces y hasta el día 180, siempre y cuando el empleador haya efectuado la afiliación del trabajador al SGSS... Ahora, la responsabilidad en el pago de las incapacidades causadas después del día 180, se rige por las disposiciones previstas en el artículo 23 del Decreto 2463 de 2001, siendo la jurisprudencia constitucional consistente en señalar que luego del día 181 de incapacidad, es la administradora de pensiones quien asume su pago, hasta tanto se defina su derecho pensional.

SEGURIDAD SOCIAL / INCAPACIDADES / RECONOCIMIENTO Y PAGO / REQUISITOS

... el artículo 2.2.3.3.1 de la ley 1427 de 2022 establece que para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común deben acreditarse al momento del inicio de la incapacidad: “1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante... 2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad (...). 3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

[66400318900120240001301 - Seguriad social - Incapacidades - Responsables del pago - Segun el termino](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / TRASLADO DE APORTES / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

El inciso 4 del artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece el principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela y determina que “esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. (...) Puestas de este modo las cosas, para el reclamo judicial de la pensión de invalidez el legislador dispuso el proceso ordinario ante la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral; sin embargo, la Corte Constitucional por medio de la sentencia T 436 de 2022 estudió la idoneidad de dicho mecanismo y concluyó que en caso de sujetos de especial protección constitucional, no conjuraba el perjuicio irremediable debido a que los afiliados debía soportar y esperar por la resolución de la prestación alrededor de 2 años...

PENSIÓN DE INVALIDEZ / TÉRMINO PARA DECIDIR / CUATRO MESES

Dispuso el artículo 19 del Decreto 656 de 1994 que “El Gobierno Nacional establecerá los plazos y procedimientos para que las administradoras decidan acerca de las solicitudes relacionadas con pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, sin que en ningún caso puedan exceder de cuatro (4) meses.” (...)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FINANCIACIÓN / BONO PENSIONAL / TRÁMITE / AFP

las pensiones de invalidez por riesgo común reconocidas por las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (en adelante RAIS) se financiarán con “la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado, el bono pensional si a éste hubiere lugar, y la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. (...) Ahora, cuando el afiliado no alcanza los requisitos necesarios para la emisión del bono pensional, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2527 de 2000... le compete a la Administradora responsable del reconocimiento pensional solicitar el traslado del valor de las cotizaciones y de la información que posea(n) sobre el trabajador, incluyendo su historia laboral.

[66001310500520241001301 - Pension de invalidez - Traslado de aportes - Subsidiariedad - Termino - 4 meses](#)

ACCIÓN DE TUTELA / CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD

La Corte Constitucional... definió que a través de este medio constitucional se puede cuestionar la validez de las providencias judiciales, de manera excepcional y restrictiva, en razón a los principios de cosa juzgada, seguridad jurídica, independencia, autonomía de los jueces y la definición de los conflictos por el juez natural... estableció como requisitos generales: i) la relevancia constitucional de la cuestión discutida; ii) el agotamiento de los mecanismos ordinarios o extraordinarios de defensa, requisito que podrá ser obviado cuando con la actuación denunciada se cause un perjuicio irremediable que amerite dispensa de justicia inmediata; iii) la inmediatez...; iv) que si se trata de una irregularidad procesal, ella tengan incidencia en la decisión que se impugna...

ACCIÓN DE TUTELA / CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PROCEDIBILIDAD

En relación con las causales específicas de procedibilidad... las sintetizó así: “(i) Orgánico. Se presenta cuando el funcionario judicial carece absolutamente de competencia para proferir la providencia impugnada. (ii) Procedimental. Se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido. (iii) Fáctico. Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que le permita aplicar el supuesto legal en el que sustenta la decisión. (iv) Material o sustantivo. Como en los casos en los cuales se decide con fundamento en normas

inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión...

[66001220500020231007000 - Debido proceso - Tutela Vs decision judicial - Requisitos de procedibilidad](#)

DERECHO A LA SALUD / AUTORIZACIÓN SERVICIOS / RESPONSABLE, EL MÉDICO

Respecto de los servicios de salud que requieren los usuarios ha dicho la Honorable Corte Constitucional en decisiones como la sentencia T-017/2021 que “la competencia para determinar cuándo una persona requiere un procedimiento, tratamiento, o medicamento para promover, proteger o recuperar su salud es, prima facie, el médico tratante. Por lo tanto, es el profesional de la salud el que está capacitado para decidir, con base en criterios científicos y por ser quien conoce de primera mano y de manera detallada la condición de salud del paciente, si es necesaria o no la prestación de un servicio determinado.”

DERECHO A LA SALUD / SERVICIO PÚBLICO / PERSONAS CON DISCAPACIDAD / ATENCIÓN DOMICILIARIA

... el Estado debe proteger de manera reforzada a los sujetos de especial protección constitucional, o a quienes se encuentren en condición de discapacidad... Y por ello, bajo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Ley 1346/2009, artículo 25 – todas las personas en situación de discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel de salud, de ahí que el Estado debe proporcionar los servicios de salud pertinentes. (...) según la Resolución No 3512 de 2019... define la atención domiciliaria como la prestación de servicios de salud extrahospitalarios que tiene como finalidad solucionar problemas de salud en el domicilio o residencia y que cuenta con el apoyo de profesionales, técnicos o auxiliares del área de la salud y la participación de la familia.

DERECHO A LA SALUD / PERSONAS CON DISCAPACIDAD / CUIDADORES / DEFINICIÓN

... la Resolución No. 1885 de 2018, mediante la cual se definió el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro de servicios complementarios, entre otros, establece que el cuidador es: “(...) aquel que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufre una enfermedad grave, congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, que depende totalmente de un tercero (...)”. En cuanto al acompañamiento de pacientes, la Corte Constitucional ha enseñado... que la atención domiciliaria se puede dar a través de auxiliares de enfermería o cuidadores.

[66001310500520241000901 - Derecho a la salud - Autorizacion servicios - Atencion domiciliaria - Cuidador](#)